

COLEGIO YURUSTI

*REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS
APRENDIZAJES Y DE CONVIVENCIA DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA
2022*

SER MEJORES SIEMPRE

Aclaración preliminar

La institución profesa cero tolerancia a la violencia e intimidación, tanto en contra de sus estudiantes como en contra de todos y cada uno de sus funcionarios, sean administrativos o docentes; sea perpetrada por miembros de la institución o por terceros fuera de ella. Por ello, se establece una política de NO TOLERANCIA a cualquier forma de violencia o intimidación, incluyendo en la misma, cualquier manifestación pública o privada realizada por cualquier medio gráfico o tecnológico de la que la institución llegue a tener conocimiento. La institución hace del conocimiento de todos aquellos interesados en formar parte de la misma en cualquier forma, sea como estudiante, padre de familia, empleado docente, administrativo, y otros, que ninguna manifestación de violencia o de intimidación serán toleradas y desde este momento aclara que ninguna persona que recurra a esas prácticas, será considerada elegible para realizar o continuar sus estudios, brindar o continuar brindando sus servicios en ella. Por tanto, la Institución educativa se reserva el derecho de admisión y permanencia.

Únicamente por simplicidad, este documento utiliza un formato tradicional que no contempla las diferencias de género. Nuestra posición es clara y firme: toda discriminación de esta o de cualquier otra naturaleza, se considera incongruente con los principios que este documento entraña.

Disposiciones generales

El presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de Convivencia de la Comunidad Educativa (en adelante “Reglamento”), regula el proceso educativo que ofrece el Colegio Yurusti en todas sus áreas pedagógicas: preescolar, primaria y secundaria. La administración del proceso educativo está a cargo del personal docente y administrativo-docente.

Es requisito para realizar la matrícula la lectura y aceptación de este reglamento. Desde el instante en que el padre, madre de familia o encargado legal realiza el proceso de matrícula de su hijo o hija o encargado, en cualquiera de las áreas pedagógicas que conforman el Colegio Yurusti, el educando queda sometido en sus actos, tanto dentro y fuera de la institución (cuando tenga la credencial representativa de esta), al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO I

LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

SECCIÓN I

Disposiciones y Principios Generales

Artículo 1 - Del Objetivo de este Reglamento

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objetivo, establecer la regulación básica del proceso de evaluación de los aprendizajes, incluyendo la conducta, así como la convivencia de los estudiantes que se encuentran matriculados en el Colegio Yurusti

Artículo 2 - Del Reconocimiento del Derecho a la Educación

La Constitución costarricense reconoce a los habitantes de la República, el derecho fundamental a la educación. Dentro del ejercicio de ese derecho fundamental, la Institución reconoce a sus educandos y en general a todos los miembros de su Comunidad Educativa, todos los derechos inherentes a la persona, según la normativa nacional e internacional vigente en el país. Por tratarse de una institución educativa privada, la permanencia de un alumno o alumna en el Colegio Yurusti, está condicionada primeramente, al cumplimiento del contrato de servicios educativos que el padre, madre de familia o encargado legal firma con la institución y, de forma complementaria, al respeto y sujeción a los reglamentos e instrucciones de las autoridades Institucionales.

Artículo 3 - Del Concepto de evaluación del proceso educativo de los Aprendizajes

La evaluación del proceso de los aprendizajes lo realiza el docente, con base en mediciones y descripciones cualitativas y cuantitativas, con el objetivo de adjudicar calificación a los aprendizajes alcanzados por los estudiantes mediante el uso de instrumentos técnicamente elaborados. Para que esto se logre, es necesaria la asistencia de los estudiantes ya sea en forma presencial o virtual, dependiendo de las circunstancias.

Artículo 4 - De las Funciones Básicas de la Evaluación de los Aprendizajes

Las tres funciones básicas de la evaluación son: la diagnóstica, la formativa y la sumativa. Estas funciones se definen en la forma siguiente:

- a. La función diagnóstica: detecta el estado inicial de los estudiantes en las áreas de desarrollo humano: cognoscitiva, socio afectiva y psicomotriz, con el fin de facilitar la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes con base en la información que de ella se deriva.
- b. La función formativa: brinda la información necesaria y oportuna, para tomar decisiones que reorienten los procesos de aprendizaje de los estudiantes y las estrategias didácticas utilizadas.
- c. La función sumativa: fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Estas tres funciones están dirigidas a promover el desarrollo del pensamiento crítico y la construcción del conocimiento basado en el descubrimiento de las competencias personales de cada estudiante.

Artículo 5 - De la Responsabilidad de Administración de la Evaluación de los Aprendizajes

La administración del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es una responsabilidad profesional y esencial del educador responsable y directamente vinculado con los respectivos estudiantes en los procesos de aprendizaje.

Artículo 6 - De la escala de calificación

La valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realiza según una escala cuantitativa de uno a cien (1-100).

Los promedios de cada período se consignan sin decimales. Se establece como criterio de redondeo el siguiente: decimales mayores o iguales a 0,50 se redondea al entero superior, decimales menores a 0,50 se redondea al entero inmediatamente inferior.

SECCIÓN II

De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 7 – De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes

El proceso de evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la conducta de los estudiantes implica la participación y colaboración de las siguientes instancias del área pedagógica en que se encuentre (preescolar, primaria o secundaria):

- a. La Dirección Académica.
- b. Los Docentes.
- c. El Comité de Evaluación.
- d. El Área de Servicios Estudiantiles (ASE).
- e. Los Docentes Guías.
- f. Los estudiantes.
- g. El Comité de Disciplina.

Artículo 8 - De la Integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes

El Comité de Evaluación estará integrado por el director o directora académica del área pedagógica respectiva, quien preside, por un miembro del Área de Servicios Estudiantiles (ASE) designado por el director o directora académica del nivel que corresponde y por lo menos dos docentes designados por la Dirección Académica, con el objetivo de orientar el trabajo técnico en materia de evaluación; lo pueden conformar tanto docentes de asignaturas básicas como de las asignaturas complementarias. Los nombramientos se realizarán y comunicarán, durante la primera semana de clases del curso lectivo que inicia. Para que el Comité de Evaluación sesione válidamente, deben estar presentes al menos tres de sus miembros.

Artículo 9 - Del plazo del nombramiento

Los miembros del Comité de Evaluación se nombrarán por un año lectivo. En caso de sustituciones de miembros que por cualquier causal ya no estén en la institución educativa o dejen de pertenecer en el período correspondiente el sustituto agotará el plazo de aquel a quien sustituye. El plazo de nombramiento, incluirá necesariamente, el período correspondiente a los exámenes de convocatoria, según el calendario escolar, aun cuando éste se traslape al siguiente año calendario.

Artículo 10 - De los requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación

Para ser miembro del Comité de Evaluación se requiere:

- a. Poseer título universitario que lo acredite como docente en la especialidad, o su equivalente según valoración realizada por la Junta Directiva de la Institución, misma que quedará constando en el expediente del profesor.
- b. Estar nombrado como mínimo a medio tiempo en la institución.
- c. Poseer experiencia docente de al menos 3 años.
- d. Tener nombramiento por todo el curso lectivo.

Artículo 11 - De la obligación y la remuneración adicional por desempeñar cargos en el Comité de Evaluación

El desempeño del cargo de miembro del Comité de Evaluación, se considera inherente a las funciones del educador y debe realizarse fuera de su horario regular de docente. La institución reconocerá al docente su labor acorde con lo estipulado para tal fin en el campo salarial.

Artículo 12 - De los deberes de la Dirección Académica en relación con la evaluación

La Dirección Académica del área pedagógica correspondiente, es la responsable técnica y administrativa de los servicios que se le brinden a esta y le corresponde cumplir, entre otros, con los siguientes deberes en materia de evaluación:

1. Divulgar entre el personal de la institución, los estudiantes y los padres de familia o encargados, los contenidos del presente reglamento, así como aquellos procedimientos y normativas particulares que la institución haya establecido en materia de evaluación.
2. Asegurar que los procesos e instrumentos de evaluación sean congruentes con los principios pedagógicos y de investigación de la institución.
3. Proveer de asesoría técnica a los educadores, al Comité de Evaluación y al Área de Servicios Estudiantiles (ASE) para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
4. Conocer y dar seguimiento a la adecuada ejecución de los acuerdos que, en materia de evaluación, adopten los docentes, el Comité de Evaluación y el Comité de Apoyo Educativo.
5. Analizar periódicamente el rendimiento escolar de la institución para informar a los docentes y disponer las acciones necesarias para su mejoramiento.
6. Nombrar a los integrantes del Comité de Evaluación, dar seguimiento a sus labores y destituirlos cuando incumplan sus funciones y obligaciones o se encuentren imposibilitados para cumplirlas.
7. Conocer y resolver los recursos que ante él se formulen en materia de evaluación.
8. Establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados para la atención del proceso evaluativo de sus hijos.
9. Cualesquiera otras inherentes a su cargo señaladas expresamente en este reglamento.

Artículo 13 - De los deberes del docente en relación con la evaluación

El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones:

1. Comunicar por escrito a sus estudiantes los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes, en los primeros ocho días hábiles una vez iniciado el curso lectivo.
2. Informar a través del medio oficial (Plataforma virtual) a los estudiantes, los objetivos específicos y contenidos que serán medidos en las pruebas, con al menos ocho días naturales de la aplicación de los mismos.
3. Solicitar asesoría técnica al Area de Servicios Estudiantiles (ASE), en relación con el diseño de los instrumentos de medición.
4. Confeccionar, de acuerdo con lineamientos técnicamente sustentados, las pruebas y otros instrumentos de medición que se aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo.
5. Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno. De la misma forma comunicar por escrito a los padres de familia o encargados, al inicio del curso lectivo o bien a partir del momento en que se implementen las adecuaciones curriculares, las estrategias que utilizarán en cada asignatura, de acuerdo con la adecuación curricular aplicada; todo esto en estrecha coordinación con el Area de Servicios Estudiantiles (ASE) de la Institución.
6. Revisar y calificar las pruebas y trabajos que realicen los estudiantes y devolverlas a estos, en un tiempo máximo de ocho días naturales posteriores a su aplicación.
7. Analizar con los estudiantes las respuestas de las pruebas en el acto de entrega de resultados de esta. Esta entrega deberá efectuarse no más allá de ocho días naturales después de su aplicación
8. Definir las calificaciones de los estudiantes con criterio profesional y ético.
9. Entregar al Comité de Evaluación el examen ocho días naturales antes de su aplicación, para que sea revisado.
10. Informar por escrito (a través de la plataforma virtual) a los estudiantes acerca de los objetivos de los Trabajos Extra Clase y los criterios de calificación de estos, en el momento de su asignación. El estudiante tendrá un plazo mínimo de 8 días naturales posteriores a la asignación del trabajo para la entrega de éste.
11. Analizar con los estudiantes los resultados de los trabajos extra clase.
12. Conocer, resolver y comunicar por escrito, las resoluciones a las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres o sus encargados, con respecto a las calificaciones obtenidas en las pruebas, los trabajos y cada uno de los componentes de la evaluación, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
13. Informar por medio de la plataforma virtual, durante cada período o trimestre a los padres de familia o encargados, los detalles del progreso del estudiante, en relación con los diferentes aspectos que constituyen la calificación.
14. Informar y explicar oportunamente a los interesados, el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
15. Consignar las llegadas tardías y las ausencias de los estudiantes en la plataforma virtual y en su registro personal.
16. Elaborar las pruebas de aplazados y entregarlas, a la dirección correspondiente, con la respectiva guía de respuestas, con la documentación de fin de curso lectivo.
17. Elaborar las pruebas de adecuación curricular correspondientes.
18. Administrar y calificar las pruebas de aplazados de los estudiantes a su cargo, las que una vez calificadas y analizadas con los estudiantes, deberá entregar a la dirección correspondiente para su custodia.
19. Enviar al Comité de Evaluación, después de aplicada la prueba y cuando éste lo solicite, una copia de la prueba u otros instrumentos de medición aplicados al grupo o grupos a cargo. El plazo máximo de entrega es de tres días hábiles.

20. Portar y utilizar durante sus lecciones los instrumentos para el registro de información, con relación al proceso evaluativo.
21. Realizar acciones educativas que realimenten el aprendizaje, con base en los resultados obtenidos por el estudiante durante el proceso evaluativo.
22. Otras, inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el Director (a) o le señale este reglamento.
23. Revisar diariamente la presentación personal, el uso correcto del uniforme de los estudiantes, el uso correcto de los medios requeridos para cumplir con el proceso virtual educativo y reportar las infracciones que se presenten, según lo establece este reglamento.

Artículo 14 - De los deberes del Comité de Evaluación

En materia de evaluación de los aprendizajes, al Comité de Evaluación le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en este Reglamento.
2. Velar para que la administración mantenga en archivo los instrumentos de evaluación utilizados por los docentes, para dar seguimiento y asesorar al personal docente de la institución.
3. Velar por que se realice un adecuado proceso de evaluación de los aprendizajes, congruente con la pedagogía en la cual se fundamenta la institución.
4. Brindar el asesoramiento requerido al personal, en materia de evaluación de los aprendizajes, en la revisión de los instrumentos de evaluación y en la correcta interpretación del presente reglamento.
5. Promover la capacitación de los docentes en los campos de la medición y de la evaluación educativa.
6. Proponer medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la Institución.
7. Vigilar la correcta aplicación de las adecuaciones curriculares en evaluación, recomendadas para estudiantes con necesidades educativas especiales.
8. Asesorar a la Dirección Académica para la correcta resolución de las objeciones que, en materia de evaluación, formulen los estudiantes, padres de familia o encargados.
9. Requerir los informes que estime pertinentes sobre asuntos de su competencia.
10. Actuar, aun de oficio, cuando tenga conocimiento sobre alguna infracción al presente reglamento o bien, ante petición justificada de alguno de sus miembros o de la comunidad educativa; así como de terceros que se consideren perjudicados con tales actos.
11. Realizar interpretaciones de las evaluaciones partiendo de los principios y filosofía contenidos en este mismo Reglamento.
12. Mantener al día y en la institución, el libro de actas con los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada sesión de trabajo.
13. Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este Reglamento.

Artículo 15 - De los deberes del Area de Servicios Estudiantiles en materia de evaluación

El Área de Servicios Estudiantiles (ASE) estará conformado por los siguientes integrantes: Psicopedagoga, Educadora Especial, Orientadora, Psicóloga y la respectiva Directora Académica

Le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

1. Participar conjuntamente, de forma periódica, con el docente guía, docentes de asignaturas, Comité de Evaluación y Comité de Disciplina, en el asesoramiento a padres de familia, encargados legales y estudiantes, con respecto a las responsabilidades que les corresponden, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la institución.
2. Coadyuvar con el Comité de Evaluación, el director y docente respectivo para lograr el cumplimiento de los deberes y funciones que corresponden a estos, en el proceso de evaluación de los aprendizajes.
3. Coordinar con la Directora o Director Académico y docentes que corresponda para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones que dicte el Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, en materia de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales.
4. Capacitar al personal sobre aspectos o lineamientos en materia de adecuaciones curriculares.
5. Elaborar los expedientes respectivos de cada estudiante en relación con su adecuación curricular.

Artículo 16 - Del funcionamiento del Comité de Evaluación

Para que el Comité de Evaluación sesione válidamente, debe estar presente la mayoría simple de sus miembros. Uno de sus miembros fungirá como secretario y estará encargado de llevar las actas de las reuniones, en un libro destinado específicamente para tal efecto, las cuales deberán ser firmadas, en cada sesión, por todos los asistentes. Sus acuerdos serán válidos cuando sean tomados por mayoría simple y los mismos serán vinculantes y de acatamiento obligatorio por todas las personas a que los mismos involucren. En caso de conflicto en su ejecución o aplicación, sus acuerdos y más específicamente, su validez, serán revisados por la Dirección General de la Institución que tendrá facultades suficientes para validar, modificar o anular los acuerdos sometidos a revisión. Contra lo resuelto por la Dirección General, no cabrá recurso alguno.

Artículo 17 - De los deberes y derechos del estudiante en materia de evaluación

Son deberes fundamentales del estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo en particular:

1. Asistir a todas las lecciones establecidas para su grupo y nivel mediante el medio que se establezca, ya sea presencial o remoto, en cuyo caso deberá tener un dispositivo que funcione correctamente (audio y video), con buen acceso a internet y con la cámara encendida frente a su cara y sin fondos o filtros en todo momento.
2. Recibir los servicios educativos que ofrece la institución de conformidad con la oferta educativa existente.
3. Recibir adecuaciones curriculares de acuerdo a lo determinado por sus docentes.
4. Recibir de los docentes funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
5. Ejercer, personalmente o por representación, los recursos que correspondan en defensa de los derechos que juzgue conculcados.
6. Ser sujeto partícipe del proceso de evaluación.
7. Conocer el Reglamento de Evaluación.

8. Plantear en forma personal o por concurso de sus padres o encargados y conforme a las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes, con respecto a las calificaciones que se le otorguen.
9. Realizar los exámenes de reposición de las pruebas regulares a que faltaren, previa cancelación del costo establecido anualmente por la institución. Se eximirá de este pago cuando medie enfermedad debidamente respaldada con la presentación del dictamen médico, extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social (de ahora en adelante CCSS), requiera internamiento, o inmovilización de algún miembro u órgano del cuerpo o bien en caso de situaciones de fuerza mayor, o catástrofes que hicieren materialmente imposible la comparecencia del estudiante a la hora y fecha señalada para la prueba, todo lo anterior a juicio de la Dirección Académica correspondiente.
10. Asistir presencialmente a la realización de pruebas independientemente si está llevando lecciones en forma remota.

Artículo 18 - De los deberes y derechos del padre de familia o encargado en materia de evaluación

El padre de familia o encargado tiene los siguientes deberes en materia de evaluación:

1. Asegurarse de que su hijo cuente con las herramientas necesarias para el desarrollo de las lecciones, en las clases remotas en particular, deberá proveer a su hijo de un dispositivo que funcione correctamente (audio y video), con buen acceso a internet
2. Conocer el Reglamento de Evaluación y Convivencia de la Institución.
3. Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
4. Cumplir con las indicaciones que expresamente le formulen los docentes y administrativos-docentes, en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectasen.
5. Formular, en primera instancia ante el docente, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos y apelar ante el Comité de Evaluación, en caso de considerar cercenados o disminuidos sus derechos.
6. Justificar en la primera lección, durante la modalidad presencial, por medio de la plataforma virtual, las ausencias o llegadas tardías, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad.
7. En caso de clases remotas, justificar, por medio de la plataforma virtual, las llegadas tardías que así lo ameriten el mismo día en que éstas ocurran.
8. Asegurarse de que su hijo (a) asista presencialmente a la realización de pruebas, independientemente está llevando lecciones en forma remota.
9. Asistir a las citas o convocatorias que le formulen las autoridades educativas institucionales.
10. Participar en todas aquellas actividades escolares a las que se les convoque formalmente.
11. Utilizar para los fines pertinentes la plataforma virtual.
12. Formular por escrito, y en primera instancia ante el docente vinculado directamente con el estudiante, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos. Esta formulación debe presentarse en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes, a la comunicación de la calificación al estudiante o al padre de familia, según corresponda.
13. Estar al tanto de las calificaciones de sus hijos por medio de la plataforma virtual.
14. Es obligación del padre de familia informar con al menos 3 días hábiles de tiempo si tiene planeado que su hijo se ausente durante algún período de evaluación.

15. Es deber del padre de familia conocer las fechas de evaluaciones de su hijo para evitar programar viajes o actividades que generen que el estudiante se ausente.
16. Participar activamente en los procesos de los debidos procesos como en la recomendación que se hagan en relación a las adecuaciones curriculares de sus hijos o encargados.
17. Cualquier otro deber propio de su condición de padre de familia o encargado.

SECCIÓN III

Componentes para la calificación de los aprendizajes

Artículo 19 - De la división del curso lectivo en períodos

Para efectos de evaluación, el curso lectivo se divide en tres períodos trimestrales ordinarios.

Artículo 20 - De los componentes de la calificación

La nota de los estudiantes en cada asignatura y para cada período, excepto el caso de la conducta, se obtendrá sumando la calificación de algunos de los siguientes componentes, según corresponda a cada materia y área:

1. Trabajo cotidiano
2. Trabajo Extra Clase
3. Pruebas
4. Pruebas cortas
5. Dictados
6. Cuaderno y materiales
7. Llamadas orales
8. Laboratorios
9. Presentaciones orales
10. Prácticas Calificadas

Artículo 21 - De la definición de trabajo cotidiano

Se entiende por trabajo cotidiano las actividades que realiza el alumno con la guía del docente. Este se observa en forma continua, y se evalúa con base en el desarrollo de una habilidad y esto se hace durante las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto. Para su calificación, se debe utilizar la información recopilada con las escalas de calificación y otros instrumentos técnicamente elaborados, que deben además ser del conocimiento del estudiante. Deben considerarse aspectos o criterios claramente definidos según la materia y el ciclo. Si un estudiante se ausenta a una clase, su trabajo de ese día no podrá ser evaluado por lo que se requiere la asistencia de al menos un 80% del tiempo a las clases para que tenga la posibilidad de obtener la nota por este concepto, de lo contrario se asignará la nota mínima (1). Esto incluye las ausencias justificadas e injustificadas.

Artículo 22 - De la definición de trabajo extra clase

Se define como trabajo extra clase todos aquellos trabajos o proyectos planeados por el docente, cuyo propósito sea que el estudiante repase o amplíe los temas desarrollados en la materia. En ellos se dará énfasis a la puesta en práctica del enfoque investigativo y pueden ser realizados por el estudiante dentro o fuera del horario escolar. También forma parte del trabajo extra clase la feria científica y las giras educativas, en las que se aborden temas ecológicos, académicos, culturales, etc. Los trabajos serán asignados de acuerdo con el nivel que curse y la naturaleza de la materia.

Para I y II Ciclo, consiste en trabajos de investigación, o ejercicios o prácticas de repaso según la naturaleza de la asignatura, redacciones o proyectos planeados por el docente cuyo propósito sea que el estudiante reafirme o amplíe los temas desarrollados en la materia. Los trabajos serán asignados de acuerdo con el nivel que curse el estudiante y la naturaleza de la materia. Debe ser de conocimiento del estudiante con al menos ocho días hábiles de anticipación. El Trabajo Extra Clase debe ser presentado *a mano* ya que tiene que calificarse la ortografía y la caligrafía.

Para III Ciclo y Educación Diversificada, estos trabajos pueden ser tareas, foros, Progrentis, redacciones, proyectos o investigaciones que realizará el estudiante en forma individual o grupal, fuera del horario lectivo. El docente asignará el número de trabajos que a su criterio sean necesarios, considerando la naturaleza de la materia, los cuales serán comunicados a los estudiantes con al menos ocho días hábiles de antelación.

Para la calificación de los Trabajos Extra Clase, se deben utilizar las escalas de calificación u otros instrumentos técnicamente elaborados. Estos trabajos no deben asignarse para ser desarrollados durante los períodos de vacaciones o de pruebas calendarizadas en la institución. En semana de exámenes se pueden asignar prácticas para reafirmar los contenidos por evaluar. Existirá una fecha establecida ya sea para entrega de avances o producto final en la que se deberá entregar lo solicitado. Si un estudiante no presenta el trabajo en la fecha establecida, se le recibirá al día lectivo siguiente, en cuyo caso se le rebajará un 50 % del valor total, quedando el otro 50% sujeto a revisión de lo entregado. Posterior a esta fecha cualquier trabajo que se reciba será evaluado de manera formativa.

Artículo 23 - De la definición de las pruebas

Las pruebas o exámenes, pueden ser escritas, digitales, orales o de ejecución, y son un instrumento técnicamente elaborado para recoger información acerca de los aprendizajes logrados por los estudiantes y un instrumento de medición, cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Podrán ser de naturaleza comprensiva, sumativa y acumulativa y para su construcción se seleccionarán las competencias esenciales. A menos que el docente lo juzgue necesario, las pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo período.

Artículo 24 – De la definición de tareas

Las tareas corresponden a actividades previamente planificadas por el docente con el propósito de reforzar aprendizajes, potenciar habilidades y desarrollar en el estudiante hábitos saludables de estudio sistemático que le permitan tener un mejor desempeño en el trabajo de aula, por ello, deben ser significativas y pertinentes. Estas tareas deben tener una congruencia con el tema que se esté abordando al momento de asignarlas. Las tareas pueden ser evaluadas sumativa o formativamente.

Artículo 25 – De la definición de pruebas cortas

Las pruebas cortas tienen un carácter sumativo. Se efectúan con o sin previo aviso. Deben estar totalmente relacionados con el o los temas que se están abordando en ese momento.

Artículo 26 – De la definición de dictados

El Dictado se define como aquel ejercicio usado para enseñar, aprender y evaluar el uso adecuado de los grafemas, la acentuación, según el idioma, el empleo de mayúsculas y minúsculas y otros aspectos formales de la lengua escrita.

Artículo 27 – De la definición de cuadernos y materiales

El cuaderno es el instrumento que permite tomar notas, dibujar, pegar imágenes, desarrollar ejercicios, escribir, etc. En él los estudiantes registran las actividades desarrolladas en clase y los docentes consignan la revisión respectiva. Este es obligatorio para todas las materias.

Los materiales son aquellos componentes o herramientas que permite el acto de aprender. Estos deben de ser portados por los estudiantes de forma obligatoria e incluye tanto los de uso cotidiano, como aquellos solicitados por el docente para el desarrollo de una actividad específica.

Artículo 28 - De la definición de proyecto

Se entiende por proyecto la actividad que deba realizar un estudiante, orientado por su profesor de materia, que resulte en un trabajo de investigación correctamente estructurado, según los parámetros institucionales indicados. Estos proyectos pueden ser composiciones, investigaciones cortas o bien, pueden ser trabajos extensos que se realicen durante todo el curso lectivo. Estos deben responder a las competencias desarrolladas en la materia que los asigne, también pueden ser interdisciplinarios.

Artículo 29 - De la definición de prácticas calificadas

Las Prácticas Calificadas corresponde a la realización de forma continua, orientada y reiterada de diversas actividades de aprendizaje que el estudiantado deberá realizar en clase y serán valoradas por el docente. Las Prácticas Calificadas pueden ser presentaciones orales, comprobaciones de lectura, redacciones, llamadas orales, laboratorio, entre otras. Se realizan un mínimo de seis Prácticas Calificadas por trimestre en I Ciclo y tres Prácticas Calificadas por trimestre en II Ciclo, de las cuales una de estas Prácticas Calificadas debe ser un proyecto corto. En las Materias Complementarias se realizan dos Prácticas Calificadas por trimestre.

Artículo 30 - De la definición de la asistencia y puntualidad

La asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias podrán ser justificadas o injustificadas. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón o fuerza mayor, ajena a la voluntad del estudiante o del padre o encargado, que le impide presentarse a la institución, al lugar o medio previamente definido por el docente o la institución, para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Lo anterior incluye las actividades programadas por el ASE y materias complementarias. La justificación no es automática, sino que se tramita a petición del padre, madre o encargado del estudiante dentro del tercer día contado a partir del día en que aconteció (si es solo una) o del último día de ausencia en casos de ausencias prolongadas.

Motivos de justificaciones aceptables son:

1. Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
2. Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
3. Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.
4. Cualquier otro motivo justificable a juicio de la Dirección Académica correspondiente.
5. En el caso de las clases remotas, se justificará un máximo de 11 ausencias por trimestre por razones de índole técnico para lo cual el padre de familia o encargado deberá enviar la justificación correspondiente mediante una fotografía o documento probatorio de la situación y tener el compromiso de solucionarla inmediatamente.

En caso de que el alumno sepa que se va a ausentarse, es su obligación acordar con sus docentes el momento de presentar tareas, proyectos o trabajos, así como el momento de reponer exámenes.

Artículo 31 - Evaluación de la asistencia

Se considera asistencia a una lección participar de la misma durante al menos 30 minutos, en las clases remotas, esto implica estar conectado de manera estable durante toda la clase. Si el estudiante presenta una conexión irregular, automáticamente se reportará como ausente en la lección y deberá seguir el proceso establecido para la justificación de la misma.

La asistencia se evaluará como parte de la nota de conducta.

En Primaria y Secundaria, las ausencias injustificadas implican un rebajo de un punto por cada lección. No hay límite para dicho rebajo al trimestre.

Artículo 32- Llegadas tardías

Cuando el estudiante enfrente una situación ajena o irregular que le impida ingresar puntualmente a la primera lección en la mañana, después de cada recreo o tiempo de almuerzo, dentro de los primeros cinco minutos se considerará como llegada tardía, independientemente si la modalidad es presencial o remota. La llegada a la lección después de cinco minutos de la hora correspondiente se computará como una ausencia injustificada, de no existir documento que justifique el retraso, según lo establecido en el Artículo 31. La llegada tardía al inicio de la jornada diaria, después de cada recreo o tiempo de almuerzo, afectará la nota trimestral de conducta con un rebajo de 0.50 por cada tardía.

Artículo 33 – Asistencia a las celebraciones patrias

La asistencia y participación en el desfile del 15 de setiembre, si la Institución participara, y al Desfile de Faroles, es obligatoria para todos los estudiantes. Cuando por alguna razón especial y debidamente justificada un estudiante no vaya a participar en dicho desfile y si dicha actividad es un día entre semana, será obligatoria la asistencia al colegio como si se tratase de un día normal de lecciones (debe asistir con el uniforme completo). Allí será atendido por docentes quienes se encargarán de ponerlo a trabajar en una investigación relacionada con la celebración de esta fecha u otras similares. La no asistencia hará que se computen como ausencia injustificada, con un rebajo de 5 puntos en la nota de conducta, sólo se justificará por un médico especialista que certifique el padecimiento que manifiesta el estudiante.

Artículo 34 - Procedimiento para la justificación de las ausencias

Se establece el siguiente procedimiento para justificar ausencias:

- a. Las ausencias podrán justificarse únicamente mediante un correo por medio de la plataforma virtual a la instancia encargada (Permisos y justificaciones del área correspondiente) y venir desde el usuario del padre de familia o encargado.
- b. El plazo para presentar la solicitud de justificación de las ausencias es de tres días hábiles a partir del último día ausente.
- c. La no justificación de las ausencias implicará la aceptación tácita de la sanción que establece este reglamento en cuanto al porcentaje máximo de ausentismo.

- d. Las ausencias por permiso anticipado corresponde su revisión y aprobación al Comité de Evaluación si esta es para el período de prueba y a la Dirección Académica en otras fechas, de forma tal que no procede justificación alguna con posterioridad a la ausencia. No obstante, lo anterior, el padre, madre o encargado consignará en la plataforma virtual la justificación respectiva.
- e. El padre de familia tiene la responsabilidad de solicitar al Comité de Evaluación, mediante la plataforma virtual y dentro de los tres días hábiles del último día de ausencia del estudiante la reposición de pruebas cortas o trabajos que debiera presentar en el plazo que se ausentó.

Se establecen como motivos para justificar ausencias los siguientes:

- a. Enfermedad debidamente comprobada.
- b. Cita médica debidamente comprobada.
- c. Problema familiar debidamente expresado por escrito con nota al ASE, indicando los motivos concretos de la causa que motiva la ausencia y firmada por los padres o encargados del estudiante.
- d. Duelo familiar debidamente expresado por escrito firmada por los padres o encargados del estudiante.

Artículo 35 - Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación

La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, excepto conducta, será la suma de los siguientes valores porcentuales.

1. Para I Ciclo de la Educación General Básica en las asignaturas de Español, Matemáticas, Estudios Sociales, Inglés y Science, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	25%
Prácticas Calificadas	24%
Pruebas	25%
Trabajo Extra Clase	10%
Tareas	16%

Promedio ponderado obtenido en cada uno de los rubros de evaluación. No obstante, el docente debe aplicar su juicio profesional valorativo para aumentar la nota final de este rubro, cuando el desempeño del estudiante así lo amerite.

2. En II Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de español, Matemáticas, Estudios Sociales, inglés, Science y Portugués, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	25%
Prácticas Calificadas	15%
Pruebas	35%
Trabajo Extra clase	15%
Tareas	10%

3. Los estudiantes de Sexto Grado deberán presentar exámenes anuales en el Tercer Trimestre, cuya nota se tomará como un parcial. Asimismo, deben presentar un ensayo en el Tercer Trimestre.

4. En el I y II Ciclos de la Educación General Básica en las asignaturas de música, artes plásticas, Educación en la Fe, Educación Física e Informática, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	50%
Prácticas Calificadas	20%
Pruebas de Ejecución	30%

5. En III y IV Ciclos el valor porcentual es el siguiente:

Ciencias (Física, Química, Biología) III Ciclo y IV Ciclo

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	20%
Proyecto/Trabajo Colaborativo	15%
Práctica (laboratorio e informe) 1 por trimestre	15%
Pruebas Escritas (2) I y II Parcial	25% 25%

Educación Cívica III y IV Ciclo

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	20%
Proyecto/portafolio de evidencias	30%
Pruebas Cortas (2)	15%
Prueba Parcial (1)	35%

Español – III Ciclo

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	30%
Portafolio de redacción	10%
Pruebas Parciales (2)	40%
Progrentis	10%
Proyecto (I Trim.) Exposiciones orales (II y III Trim.)	10%

Español – IV Ciclo

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano: actividades en clase, cuaderno completo y ejercicios de interpretación literaria	25%
Portafolio de redacción e investigación (tesina)	10%
Pruebas Parciales	40%
Prueba de redacción	10%
Proyecto (I trim.) Exposiciones orales (II y III Trim.)	15%

Estudios Sociales – III Ciclo

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	20%
Proyecto/portafolio de evidencias	20%
Pruebas Cortas (2)	10%
Pruebas Escritas Parciales (2) cada una de 25%	50%

Estudios Sociales – IV Ciclo

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	10%
Proyecto/portafolio de evidencias	20%
Pruebas Cortas (2)	10%
Pruebas Escritas Parciales (2), cada una de 30%.	60%

Inglés – III Ciclo Grammar and Writing

Rubros	Porcentaje
Trabajo en Clase	15%
Uso del idioma	10%
Cuaderno	5%
Portfolio	15%
2 Asignaciones en la plataforma My ELT	10%
Pruebas Escritas Parciales (I y II)	I-25% II-20%

Inglés – IV Ciclo Grammar and Writing

Rubros	Porcentaje
Trabajo en Clase	15%
Cuaderno	5%
TOEIC	15%
Portfolio	15%
**Asignaciones en la plataforma My ELT	5%
Pruebas Escritas Parciales I 25% II 20%	45%

Inglés – III y IV Ciclo Literature

Rubros	Porcentaje
Trabajo en Clase	20%
Uso del idioma y competencia	10%
Cuaderno	5%
Asignaciones	20% (en el trimestre que no hay proyecto) 10% (en el trimestre que sí hay proyecto)
**Proyecto (solo 1 en el trimestre)	20%
2 Pruebas Escrita Parciales	I-25% II-20%

Matemáticas – III Ciclo 7º y 8º años

Rubros		Porcentaje
Trabajo Cotidiano	Indicadores (25%) Cuaderno (5) Trabajo cotidiano (5%)	35%
Tareas	Tarea 1 (5%) Tarea 2 (5%)	10%
Llamadas orales	Llamada oral 1 (2.5%) Llamada oral 2 (2.5%)	5%
Pruebas Parciales	Prueba I (25%) Prueba II (25%)	50%

Matemáticas – III Ciclo 9° año

Rubros		Porcentaje
Trabajo Cotidiano	Indicadores (20%) Cuaderno (5) Trabajo cotidiano (5%)	30%
Tareas	Tarea 1 (5%) Tarea 2 (5%)	10%
Llamadas orales	Llamada oral 1 (2.5%) Llamada oral 2 (2.5%)	5%
Pruebas Parciales	Prueba I (25%) Prueba II (30%)	55%

Matemáticas – IV Ciclo

Rubros		Porcentaje
Trabajo Cotidiano	Indicadores (15%) Cuaderno (5) Trabajo cotidiano (5%)	25%
Tareas	Tarea 1 (5%) Tarea 2 (5%)	10%
Llamadas orales	Llamada oral 1 (2.5%) Llamada oral 2 (2.5%)	5%
Pruebas Parciales	Prueba I (30%) Prueba II (30%)	60%

El programa de matemáticas de IV ciclo corresponde a los programas de Pre Cálculo y Cálculo de universidades públicas, por ende las pruebas tienen características distintas a las pruebas regulares aplicadas para III Ciclo

Música – III y IV Ciclo Semestral

Componente	Porcentaje
Técnica Vocal	25%
Lectura Musical	25%
Música y Cultura	25%
Banda	25%

Artes Plásticas – III y IV Ciclo Semestral

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	75%
Proyecto 1	25%

Educación Física – III y IV Ciclos

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	50%
Proyecto	20%
Prueba de Ejecución	30%

Formación Humana – III y IV Ciclos

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano (Actividades de clase)	50%
Portafolio de evidencias	50%

Informática – III y IV Ciclos

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	35%
Tareas	10%
Proyecto	20%
Prueba de ejecución	35%

Investigación III y IV Ciclo

Componentes		Porcentaje
Trabajo Cotidiano	Avance #1 15%	50%
	Avance #2 15%	
	Avance #3 20%	
Trabajo extra-clase		10%
Proyecto		40%

Portugués

Rubros	Porcentaje
Cuaderno	10%
Trabajo Cotidiano	20%
Presentaciones (1 oral y 1 escrita)	20%
Pruebas Cortas (2, 10% c/u)	20%
Prueba Parcial	30%

Los estudiantes que participen en programas académicos especiales (Olimpiadas, Competencias, cursos en Universidades, etc.) coordinados por la Institución, tendrán la posibilidad de obtener un porcentaje adicional en la materia que corresponda según la disciplina en la que participe. Este porcentaje se podrá obtener dependiendo del compromiso y resultados obtenidos en el desempeño de dicho programa. Este será informado a los estudiantes en el momento de su inscripción en los mismos. Estos programas requieren además la asistencia a centros para preparación fuera de horario lectivo, esta es de carácter obligatorio para la obtención de este reconocimiento.

Para ello el docente a cargo del programa, llevará un registro adicional. El puntaje se asignará una única vez al finalizar el trimestre, después de recibir el visto bueno de la Dirección Académica.

Artículo 36 - De las condiciones de aplicación de las pruebas

Se establecen los siguientes criterios para la aplicación de las pruebas:

- a. En períodos de pruebas se pondrán aplicar dos pruebas en el mismo día.
- b. El tiempo máximo de aplicación de las pruebas será de 120 minutos y las de aplazados serán de 180 minutos, con excepción de las correspondientes a los alumnos con necesidades educativas especiales, quienes pueden tener hasta una hora más de tiempo para realizarlos, previa aprobación del Comité de Apoyo. En casos debidamente justificados, este plazo puede ampliarse a un máximo de cuatro horas, con autorización previa del Comité de Evaluación.
- c. En I y II ciclo se podrá evaluar en períodos de exámenes otras asignaturas como: Portugués, Cómputo, Música, Educación en la Fe, Artes Plásticas, ya que la naturaleza de las mismas no incluye dos pruebas escritas al trimestre.
- d. En el caso de undécimo año, el Comité de Evaluación podrá autorizar la aplicación de pruebas de hasta tres horas. En el caso de los estudiantes de undécimo año con adecuación curricular, contarán con 1 lección adicional al tiempo mencionado.
- e. Se comunicará a los alumnos y padres de familia con ocho días naturales de anticipación, como mínimo, el calendario de la realización de las pruebas y el temario de contenidos de cada asignatura.
- f. Los temas que se evaluarán en las pruebas incluirán aquella materia que haya sido vista hasta con cuatro días hábiles de antelación a la fecha de aplicación de la misma.
- g. El docente devolverá la prueba debidamente calificada y la revisará con los alumnos en el aula, en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de aplicada la misma.
- h. Las pruebas cortas, comprobaciones de lectura u otras formas de evaluación continua, serán aplicadas por el docente cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.
- i. Durante el período de lecciones híbridas, el estudiante que decidió recibir lecciones de forma remota, debe asistir presencialmente a la realización de las pruebas parciales.

- j. Los padres de familia o encargados, cuyos estudiantes están en la modalidad remota, deberán el día de las pruebas coordinar el transporte para que el / la estudiante se presente a la Institución, y una vez terminada la prueba, se pueda retirar.
- k. Si por algún motivo de fuerza mayor, el/la estudiante no se presenta a hacer alguna prueba, se deberá seguir el procedimiento establecido para su reprogramación y asistir presencialmente el día que se defina esa reprogramación, de lo contrario la nota que se consignará será la mínima (1) en dicha prueba.

Artículo 37 - Pruebas para estudiantes con necesidades educativas especiales

En la aplicación de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales, se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante y que han sido definidas por el docente y el Area de Servicios Estudiantiles (ASE).

Artículo 38 - Formato de las pruebas

Las pruebas deben presentar los elementos de formato que garanticen una adecuada aplicación tales como:

- a) Portada con todos los elementos administrativos: nombre del colegio, nombre del estudiante, fecha, trimestre, materia, nombre del docente, valor porcentual, puntaje total, duración de la prueba, firma del padre o encargado, otros que se consideren necesarios y definidos por el Comité de Evaluación.
- b) Instrucciones claras y precisas tanto de la prueba como en los distintos ítems.
- c) Valor de cada ítem y de cada sección.
- d) Al menos dos tipos de ítem, según la naturaleza de la asignatura y de los contenidos evaluados, excepto en undécimo año en que se aplican pruebas nacionales.
- e) Uniformidad en el tipo de letra, excepto en los casos de estudiantes que requieran otras características.
- f) En la prueba específica que requieran los estudiantes con adecuación curricular el docente deberá incluir los contenidos con base en su diagnóstico.

Artículo 39 - De la reprogramación de pruebas o exámenes y pruebas cortas

La reprogramación de pruebas o exámenes por causas justificadas deberá realizarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la reincorporación del alumno a las lecciones. Para tener derecho a la reprogramación de pruebas o exámenes, el alumno deberá haber justificado su ausencia dentro de los tres días naturales posteriores a su reintegro a la institución. Deberá presentar al Comité de Evaluación el dictamen médico extendido por la CCSS o médico privado si es por enfermedad. En los casos en que el dictamen provenga de un centro médico privado, el mismo debe venir en papel membretado y con los timbres respectivos que establece el Colegio de Médicos y Cirujanos, de lo contrario, carecerá de validez, o bien digitalmente, para efectos de la reprogramación de las pruebas. No se aceptarán dictámenes provenientes de familiares directos. Si es otra causa de fuerza mayor, el padre, madre o encargado deberá apersonarse a la institución y hacer la justificación correspondiente. El Comité de Evaluación emitirá criterio de la justificación valorada como causa de fuerza mayor. Se considerarán causas de fuerza mayor:

- a. Muerte de un familiar cercano.
- b. Accidentes.
- c. Existencia de una situación familiar grave que haya afectado su estado emocional y lo imposibilite a rendir la prueba.

- d. Cualquier otra causa a criterio del Comité de Evaluación o dirección académica, sea motivo para la reprogramación de la prueba.

Llegar a realizar una prueba o examen más de quince minutos después de iniciada la misma, ya sea en la modalidad presencial o remota, sin una justificación válida, significará perder el derecho de hacerla en ese momento, por lo cual tendrá que reponerla en el día y hora que indique el Comité de Evaluación fuera del horario normal de lecciones.

En el caso de ausencia a una prueba o examen, por otras causas que no sean las contempladas anteriormente, el Comité de Evaluación y la Dirección Académica, serán los responsables de valorar el visto bueno a la reprogramación. En estos casos, sin excepción, el estudiante pagará el monto establecido por la institución por cada prueba.

Las pruebas o exámenes de reposición serán programados en tiempo fuera de lecciones y estará presente un profesor, al inicio de las pruebas, para resolver dudas de formato (no de contenido) que el estudiante pueda tener acerca del examen.

Si un estudiante falta a una prueba corta deberá presentar la respectiva justificación al profesor de la materia correspondiente el día que se reincorpora a la institución. En caso de no presentarse la justificación, no se aplica la prueba, por lo tanto, el estudiante pierde el porcentaje correspondiente.

La aplicación de la prueba corta se realizará el día en que se presenta la justificación o en el día en que el docente le indique. Se pueden aplicar dos por día.

Artículo 40 - De la reprogramación de trabajos extra clase

La reprogramación de trabajos extra clase, por causas justificadas, deberá realizarse dentro de los ocho días naturales a la reincorporación del alumno a las lecciones. La reprogramación de la entrega de trabajos realizados se podrá dar cuando el estudiante haya justificado su ausencia dentro de los tres días hábiles posteriores a su reintegro a la institución. Deberá presentar, al docente respectivo, el dictamen médico extendido por la CCSS o médico particular, si es por enfermedad, ya sea en físico o digitalmente.

Si es otra causa de fuerza mayor, su padre o encargado deberá apersonarse a la institución y hacer la justificación correspondiente. El docente respectivo emitirá criterio de la justificación valorada como causa de fuerza mayor. Se considerarán causas de fuerza mayor:

- a. Muerte de un familiar cercano.
- b. Accidentes.
- c. Existencia de una situación familiar grave que haya afectado su estado emocional y que lo imposibilitó a realizar el trabajo.
- d. Cualquier otra causa que a criterio del docente o Dirección Académica, sea motivo de la reprogramación del trabajo.
- e.

Artículo 41 - De la definición de acciones fraudulentas

Se entenderá por acciones fraudulentas cuando:

a. En el momento de la realización de una prueba, el alumno tenga a su alcance hojas sueltas, cuadernos, libros, relojes inteligentes o cualquier otra pieza, objeto o escrito, con información propia del temario de contenidos y objetivos que se están evaluando y se compruebe la utilización de los

mismos. **En las evaluaciones remotas, además si está conversando con alguien más o alguien le está hablando.** Es prohibido tener dispositivos electrónicos durante los exámenes y la simple tenencia anula el examen.

b. Un trabajo sea copia fiel, total o parcial de un trabajo anterior ajeno, exceptuando los casos de citas textuales debidamente consignadas e identificadas.

Artículo 42 - De la sanción por acciones fraudulentas

Cualquier acción fraudulenta de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o trabajos extra clase y realizada en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la escala porcentual (un punto) en esa prueba o trabajo para todos los alumnos involucrados en la acción fraudulenta comprobada. Asimismo, el o los estudiantes que presten el trabajo también serán sancionados. Quien copió y quien prestó el trabajo serán sancionados.

SECCIÓN IV

De la promoción

Artículo 43 - Del promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura

El estudiante de I, II y III Ciclos de la Educación General Básica que alcance un promedio anual igual o superior a setenta (70) tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura. De igual forma, el estudiante de Educación Diversificada que alcance un promedio anual igual o superior a setenta y cinco (75) tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura. Quien no alcance el promedio anual señalado en los párrafos anteriores, se tendrá por aplazado.

Además de obtener los promedios indicados, para poder ganar una materia, el estudiante tiene que haber asistido regularmente a por lo menos el 80% de las lecciones trimestrales de esa materia.

Artículo 44 – De la ponderación mediante la cual se obtiene la nota promedio anual de una asignatura y las condiciones para obtener la condición de Aprobado al final del curso lectivo

Para obtener la nota promedio anual de una asignatura, en el III Ciclo de la Educación General Básica como en la Educación Diversificada, se tomarán las notas correspondientes a los tres trimestres del año, y su promedio dividido entre tres será el promedio anual.

El estudiante debe obtener una nota igual o superior a la mínima establecida por este Reglamento, tanto en el III Trimestre como en el Promedio Anual, para obtener la condición de aprobado. De no ser así, el estudiante se considerará Aplazado o Reprobado, según corresponda.

En I y II Ciclo de la Educación General Básica debe aprobarse el tercer trimestre y el promedio anual con una calificación igual o superior a 70.

Artículo 45 – De las condiciones para eximirse de la última prueba trimestral

En Primaria no habrá eximidos en ninguna materia. Para Secundaria el procedimiento es el que sigue.

En todas aquellas asignaturas ofrecidas en tres períodos y en las que se apliquen por lo menos dos pruebas, tendrá derecho a eximirse de la última prueba aquel alumno que cumpla con lo siguiente:

- a. En el I y II trimestre, haber tenido una calificación de 90 o más.
- b. Obtener una calificación de 90 o más, en la primera prueba del III Trimestre.
- c. Obtener 90 o más, en los otros rubros del III trimestre, a saber: promedio en pruebas cortas, trabajo cotidiano, tareas, proyectos, etc.
- d. Tener 90 o más, en las notas de conducta del I y II trimestre; además debe tener una posibilidad real de obtener, por lo menos, un 90 en la nota de conducta del III trimestre. Esto último será determinado por la Dirección Académica.
- e. Para poder eximirse en cualquier materia, el estudiante deberá asistir regularmente al menos al 80% de las lecciones anuales.

A los estudiantes eximidos, se les consignará una calificación de 100 en la prueba de la que se eximieron.

Los puntos obtenidos por la participación de los estudiantes en programas especiales, se asignarán después de realizadas las II pruebas parciales del III Trimestre, por lo tanto, no se consideran para decidir si alguien se exime o no.

Al estudiante se le informará su condición de eximido 1 o 2 días previos al inicio de las pruebas.

Artículo 46 - De las condiciones de aprobado y aplazado

El estudiante que apruebe todas las asignaturas, tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo, o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda. El estudiante aplazado que gane la primera o segunda convocatoria de aplazados, igualmente tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda.

Artículo 47 - De las condiciones que implican la reprobación del estudiante

El estudiante que aplase más de tres asignaturas o que no apruebe los exámenes de la segunda convocatoria, tendrá la condición de reprobado debiendo repetir el respectivo año escolar. Para estos efectos, la conducta se considera como una asignatura.

El estudiante que repruebe el año escolar sólo podrá repetirlo en la Institución una única vez, siempre que no medien razones disciplinarias.

No se acepta el arrastre de materias.

Artículo 48 - De la realización de las convocatorias para alumnos aplazados

En el mes de diciembre y a principios de febrero se realizarán, respectivamente, la Primera y Segunda Convocatorias para los alumnos aplazados, con el fin de definir su promoción definitiva.

La inasistencia de un estudiante a la Primera Convocatoria, no afecta su derecho a asistir a la Segunda Convocatoria.

Artículo 49- De las competencias y contenidos de las pruebas de aplazados

Las competencias y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos y tratados durante el período lectivo. El docente debe comunicar, por escrito, con ocho días naturales de antelación, estas competencias y contenidos a los estudiantes aplazados al concluir el respectivo curso lectivo. Deben tener, además, el visto bueno de la Dirección Académica correspondiente, así como del Comité de Evaluación.

Artículo 50 - De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados

Se tendrá por aprobado el estudiante de Educación General Básica o de Educación Diversificada que en alguna de estas convocatorias alcance en la prueba al menos la calificación mínima de setenta (70) en I, II y III Ciclos, y en Educación Diversificada de setenta y cinco (75). Los estudiantes que no alcancen la calificación mínima señalada, así como aquellos que no asistieron a las convocatorias sin causa justificada, se tendrán por reprobados.

A los estudiantes que aprueben en las convocatorias de aplazados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se les consignará en el acta correspondiente y en el "Informe al Hogar" una calificación de 70 Para I, II y III Ciclos y de 75 para Educación Diversificada.

Artículo 51 - De la entrega de los resultados de los exámenes de las convocatorias de aplazados

Después de la realización de las pruebas de aplazados, el educador correspondiente deberá entregar a los estudiantes y a la dirección académica del área, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante.

Los estudiantes, sus padres, madres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del director de la institución o del educador que este designe. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas del respectivo examen del estudiante y, de existir los medios en la institución, podrán obtener fotocopia del documento. En todos los casos, los documentos originales de las pruebas de convocatoria realizadas por los estudiantes deben quedar en custodia en la dirección de la institución.

CAPITULO II

SISTEMA DE HONOR Y MERITO

Artículo 52 – Objetivo

El sistema de Honor y Mérito tiene como objetivo estimular la excelencia académica, resaltar al alumno que se destaca en el área deportiva y artística y motivarlo en su actitud positiva de compañerismo y espíritu de esfuerzo.

Artículo 53 – Categorías

Se otorgará certificado anual de excelencia académica en dos categorías: Estudioso y Excelencia Académica.

Artículo 54 - Categoría Estudioso

Se reconocerá anualmente la excelencia académica de “Estudioso” al alumno en los niveles de II, III y IV Ciclo que obtuviese notas de 85 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas. Se contabilizará hasta el primer parcial del III trimestre.

Artículo 55 - Categoría Excelencia Académica

Se reconocerá anualmente la Excelencia Académica al alumno de los niveles de II, III y IV Ciclo que obtuviere notas de 90 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas. Se contabilizará hasta el primer parcial del III Trimestre.

Artículo 56 - Área Deportiva

Se hará un reconocimiento anual en el área deportiva al alumno que se destaque en forma permanente en algunos de los deportes que se practican en el Colegio Yurusti. La selección del alumno destacado en el área deportiva la realizará el entrenador de la respectiva disciplina deportiva.

Artículo 57 – Compañerismo

Se reconocerá anualmente por “Compañerismo” a un alumno, por Ciclo (II, III y IV), que haya mostrado cualidades humanas destacadas en favor del bienestar de sus compañeros. La selección del alumno para el certificado anual por “Compañerismo” la realizará cada profesor guía en su respectivo grupo; la dirección académica respectiva seleccionará al estudiante del Ciclo merecedor del mismo.

Artículo 58– Esfuerzo

Se reconocerá anualmente por “Esfuerzo” a un alumno por Ciclo que haya mostrado esfuerzos significativos en el estudio, en el deporte o en la interrelación con sus compañeros. La selección del alumno para el reconocimiento anual por “Esfuerzo” de cada Ciclo, la realizará la totalidad de los profesores que laboran en ese Ciclo.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

SECCIÓN I

Disposiciones generales, deberes y derechos de los actores de la conducta

Artículo 59 – Disposiciones generales

El presente capítulo señala los límites que regulan el conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 60 – Preámbulo y objetivos de la evaluación de la conducta

La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

Son objetivos de la evaluación de la conducta:

1. Crear el ambiente adecuado y propicio para desarrollar los procesos de enseñanza que faciliten la construcción del auto aprendizaje de cada educando.
2. Establecer normas de convivencia comunes que deben ser consideradas por toda la comunidad del Yurusti, como parte de su formación para la vida.
3. Estimular al estudiante para evitar conductas indebidas y proporcionarle en cada caso la atención y ayuda necesaria para la construcción de patrones de conductas alternativas.
4. Establecer las medidas correctivas y procedimientos para su aplicación.
5. Garantizar el derecho al estudio, la integridad física, psíquica y moral de todos los estudiantes.

Artículo 61 – Aplicabilidad de la evaluación de la conducta

Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a todos los estudiantes regulares, huéspedes o visitantes ocasionales del Colegio Yurusti (Preescolar, Primaria y Secundaria), desde su inscripción y mientras conserven tal condición.

Artículo 62 – Aceptación de este Reglamento

El estudiante, sus padres o encargados, deberán expresar con su firma en el acto de matrícula, que conocen y aceptan plenamente este reglamento.

Artículo 63 – Igualdad de derechos y deberes de los estudiantes

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del tipo o nivel de enseñanza que se encuentren cursando.

Artículo 64 - De las consideraciones especiales en la evaluación de la conducta

En la evaluación de la conducta se debe considerar tanto el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias individuales de los alumnos; sus necesidades educativas especiales, ya sean estas asociadas o no con la discapacidad; las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la institución educativa.

Artículo 65 - De las normas de conducta

Se entiende por normas de conducta, la clarificación de los límites que regulan al conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los Reglamentos Institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 66 - De los derechos de los estudiantes

Son derechos fundamentales del estudiante:

1. Participar en el mejoramiento de la institución tanto en el campo material, intelectual, social y académico.
2. Recibir cuantitativa y cualitativamente los servicios que incluyen la oferta educativa de la institución.
3. Recibir de sus educadores, funcionarios y compañeros un trato basado en el respeto de su integridad física, psíquica, moral y material, así como a su intimidad y sus bienes.
4. Ejercer, personalmente o por representación, la defensa mediante los recursos que correspondan a sus derechos infringidos.
5. Utilizar, conforme a la reglamentación, los servicios e instalaciones de la institución.
6. Participar en las actividades extracurriculares, en representación de la institución de conformidad con las estipulaciones de los respectivos reglamentos.
7. Ejercer el derecho a que se tome en cuenta su criterio sobre la valoración de su propio desarrollo socio-afectivo y ético, ante el profesor de cada materia o ante el profesor guía.
8. Ejercer, sin perturbaciones, el derecho al estudio.
9. Hacer acopio de los valores más nobles que resaltan la naturaleza humana: aceptación y solidaridad.

Artículo 67 – De los deberes de los estudiantes

Es deber esencial de los alumnos, el respeto a las normas de convivencia humana dentro y fuera de la institución educativa, deber que se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Ser honesto, leal y responsable consigo mismo y con los demás.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales y políticas de las personas, su dignidad, su decoro, su integridad física, psíquica y moral, su personalidad y los demás derechos individuales y sociales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, preferencias y orientación sexual, religión, nacionalidad, discapacidad, nivel socioeconómico o por cualquier otra circunstancia personal, social o cultural.
4. Respetar las características particulares, las tradiciones, los símbolos y demás valores propios de la institución.

5. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros, absteniéndose de promover o participar en cualquier actividad que interfiera con dicho derecho.
6. Respetar y practicar las normas de convivencia humana, el protocolo en los actos oficiales, ya sea dentro y fuera de la institución.
7. Mantener una disposición positiva, para toda actividad escolar tanto presencialmente como en educación remota.
8. No utilizar el teléfono celular durante las lecciones, al menos que el docente apruebe su uso para algún fin académico únicamente. De lo contrario, estos deben mantenerlos apagados y dentro del bulto durante las lecciones, actividades curriculares o extracurriculares. La Institución no se hace responsable por pérdida o el daño de estos dispositivos.
9. No ingresar a lugares fuera de los límites de la propiedad, señalados por la cerca de alambre, por ejemplo: al cafetal, durante recreos, recesos o bien durante su estadía en las instalaciones de la institución.
10. Velar y respetar la integridad física de los animales en el laboratorio vivo de enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, no se debe ingresar a los espacios asignados para los mismos sin la debida autorización y supervisión de un miembro del personal.
11. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y enaltezcan el buen nombre de la institución y de la comunidad en general.
12. Contribuir con su conducta y participación responsable a mantener el ambiente requerido por el educador durante el proceso de enseñanza-aprendizaje o en cualquier actividad escolar en que participe.
13. Aprobar la nota de conducta con al menos un 80 en todos los ciclos de Primaria y Secundaria, según los Artículos #88 y #89. En preescolar no existe nota de conducta; este nivel usa el Programa de Convivencia Asertiva.
14. Ajustarse a la planificación institucional, al calendario específico de cada nivel y a los horarios de las actividades de la institución educativa. Esto incluye la asistencia puntual a sus actividades escolares, tales como lecciones, clases de recuperación, centros de repaso, presentación de pruebas, conferencias, actos cívicos y demás actividades curriculares o extracurriculares dentro o fuera de la Institución educativa.
15. Permanecer en el aula o en el espacio indicado durante el tiempo de lecciones. El estudiante no puede permanecer fuera de clase en horas lectivas, a menos que tenga una boleta firmada por la persona responsable de la cita o el permiso del profesor que está en el aula. Durante las lecciones remotas, debe permanecer conectado y con la cámara encendida durante toda la lección.
16. No traer objetos de valor a la institución, salvo los instrumentos para el estudio.
17. Poner la basura en su lugar, tanto dentro del aula en horas lectivas como en el recreo.
18. Cumplir con las orientaciones e indicaciones que formulen las autoridades educativas, relativas a los hábitos de higiene personal, así como las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad de la Institución
19. Colaborar con las disposiciones que se tomen por parte de la institución, relativas a exámenes y diagnósticos profesionales y modificadores de conducta.
20. No cometer fraude ni actuar de tal manera que haga presumir deseos de cometerlo en los exámenes, ya sea por movimientos que haga durante la realización de los mismos o por tener información propia del temario de contenidos que se está evaluando, aunque no los llegue a utilizar.
21. Cuidar y conservar adecuadamente los bienes de la Institución, sus edificaciones, instalaciones, equipo, material y mobiliario, así como aquellos que hayan sido prestados, cedidos, alquilados a la institución para su uso permanente o temporal. Será responsable en forma grupal, por el cuidado y buena presentación de su aula (paredes, pizarra, basura, orden, etc.)
22. Utilizar un vocabulario correcto, desprovisto de expresiones vulgares, obscenas u ofensivas.
23. Respetar los Símbolos Nacionales y los propios del Colegio Yurusti.

24. Respetar y cuidar el buen nombre, prestigio y reputación de la institución.
25. Respetar los bienes y la intimidad de sus compañeros, educadores y funcionarios de la institución (comunidad estudiantil).
26. Respetar la integridad física, psíquica, moral y material de compañeros, personal docente, administrativo, autoridades, visitantes y en general de todas las personas.
27. Utilizar el uniforme completo en todo acto oficial de la Institución, esto incluye las clases remotas.
28. Ajustarse a las disposiciones reglamentarias sobre el uso de los uniformes. El estudiante que ingrese a la institución o permanezca en ella con el uniforme incompleto recibirá una boleta, y se le rebajará los puntos de la nota de conducta que corresponden a esta falta.
29. Cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas en el IV Capítulo del presente reglamento, en cuanto a la presentación personal.
30. Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
31. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
32. Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
33. Cumplir con todos sus deberes escolares.
34. Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos que contempla el presente reglamento.
35. Asistir con puntualidad a las actividades curriculares y extracurriculares establecidas por la institución.

Artículo 68 – Prohibiciones

Se prohíbe terminantemente al estudiante:

1. Poseer, consumir y trasegar drogas u otras sustancias prohibidas, así como portar armas de fuego, explosivas, de artes marciales, punzocortantes, gases, sustancias químicas peligrosas. Con respecto a drogas y otras sustancias prohibidas, el presente reglamento tiene una sección específica que inicia en el capítulo V.
2. Poseer cigarrillos, vapeadores y cigarrillos electrónicos, fumar, portar o ingerir alcohol dentro de la institución o actividad institucional oficial o permitir a otros estas acciones.
3. Salir de la institución sin autorización debidamente tramitada.
4. Irrespetar a alguna autoridad, visitante, vecinos de la institución o miembros de la Comunidad Yurusti.
5. Evidenciar relaciones de pareja (independientemente del género) dentro o fuera de las instalaciones del centro educativo, actividades oficiales programadas por la Institución, actividades extra curriculares dentro de la institución, en las busetas, durante el desarrollo de una lección, ya sea presencial o remota. A este efecto se entenderán como tales, entre otras, abrazos, besos, caricias, u otros contactos físicos de connotación sexual. La prohibición se extiende aún en relaciones autorizadas por los padres o encargados.
6. Visitar cualquier lugar en Internet dentro de la institución, que sea ofensivo, distorsione lo moralmente correcto, contamine al estudiante o a sus compañeros con información incorrecta a lo establecido por la institución como centro educativo.
7. La suplantación de identidad en actos de la vida académica.
8. La falsificación, alteración o sustracción de documentos.
9. Dañar deliberadamente los bienes de la institución, de los compañeros, del personal o de visitantes.
10. Usar signos o símbolos de contenido explícita o implícitamente obscenos o con connotaciones

raciales, xenofóbicas, etarias, o de género abiertamente degradante y contrario a la letra y espíritu del presente reglamento, así como signos o símbolos que hagan alusión a drogas, cigarrillos, alcohol o alguna otra sustancia prohibida en el colegio.

11. Usar cualquier sistema que posea internet para ofender, maltratar o herir a una persona. En estos casos la sanción aplica, aunque el hecho se haya realizado fuera del ámbito del colegio.
12. Todas aquellas acciones que, sin estar expresamente contenidas en este Artículo ni en el resto del Reglamento, puedan ser analógicamente extrapoladas de principios y acciones contenidas en este Artículo o en el Reglamento.

Artículo 69 – Deberes de las autoridades institucionales

Se entiende por autoridades institucionales, a todas las personas que laboran en la institución, en relación directa con el proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos: docentes, docentes – administrativos y administrativos.

En relación con la evaluación de la conducta, las autoridades institucionales deberán establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados, para la resolución de problemas de convivencia que se detecten con sus hijos.

Las autoridades institucionales, administrativas, técnicas y de docencia, son las responsables, en el nivel institucional, de fomentar el proceso de autodisciplina y velar porque se den las condiciones adecuadas para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle acorde con estos lineamientos. El director académico de cada área pedagógica, es el responsable último de los servicios que se brindan, así como de fomentar y velar, con otras instancias de la institución, por la conducta adecuada de los estudiantes conforme a la oferta educativa.

En este contexto, estas autoridades están facultadas para:

- a. Llamar la atención a un estudiante, cuando esté cometiendo alguna falta de convivencia o infringiendo el presente reglamento; esta llamada de atención la debe comunicar a la Dirección Académica respectiva.
- b. Realizar el debido proceso y establecer las posibles faltas de disciplina o conductas con aquellos estudiantes que traigan objetos que no sean permitidos en la institución, salvo por permiso expreso de las direcciones académicas respectivas entre ellos están: teléfonos celulares, Artículos electrónicos no permitidos, Artículos expresamente prohibidos en el Artículo 68 anterior, y otros que se consideren inapropiados dentro de la institución.

Artículo 70 – Derechos de los padres de familia y encargados de los alumnos

1. Estar informados de los avances de sus hijos, por medio de los informes que periódicamente envía la institución a los hogares y por medio de la plataforma institucional del Colegio.
2. Solicitar reuniones con las diferentes instancias del colegio, para conocer del avance de su hijo en relación a su proceso educativo.
3. Ante el debido proceso establecido por la Institución por el hecho investigado, el padre de familia debe ejercer el derecho a la defensa de su hijo.

Artículo 71– Deberes de los padres de familia y encargados de los alumnos

Los padres de familia o encargados como principales responsables de velar porque el proceso educativo se lleve a cabo adecuadamente, deben mantenerse informados sobre las medidas correctivas que se apliquen a sus hijos. Tienen el deber fundamental de apoyar a la institución, en sus esfuerzos por lograr un perfil adecuado de convivencia, de conformidad con las directrices y disposiciones del presente reglamento.

Al firmar el Contrato de Servicios Educativos, los padres o encargados legales, hacen constar su aceptación y compromiso de cumplirlo.

Son deberes y obligaciones de los padres de familia o encargados del educando:

1. Haber leído y conocer este Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta.
2. Ser consecuentes con los valores que el Colegio Yurusti promueve entre sus estudiantes.
3. Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que se deban ejecutarse en el hogar. Esto implica revisar regularmente la plataforma escolar y las comunicaciones que reciba a través de la misma y acusar recibido.
4. Mantener en confidencialidad la contraseña personal de la plataforma institucional.
5. Velar porque sus hijos dispongan de la vestimenta y materiales requeridos por la Institución.
6. Devolver firmados, al día siguiente, todos aquellos comunicados enviados por la Institución.
7. Justificar las ausencias o llegadas tardías de sus hijos a la institución, ante la instancia respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes al reintegro del estudiante a la institución.
8. Mantener comunicación constante con los profesores que imparten lecciones al educando, con el fin de mantenerse informado de su rendimiento integral.
9. Cubrir puntualmente sus obligaciones con la Institución.
10. Asistir puntualmente a las citas o convocatorias que se le formulen, ya sean actividades institucionales tanto curriculares como extracurriculares y a las citas dadas por cualquier instancia institucional.
11. Participar por lo menos a una charla o taller por trimestre de la Red de Apoyo a Padres durante el curso lectivo y actividades institucionales.
12. Mantenerse informado sobre el desarrollo socio-afectivo y avance general de su hijo.
13. Propiciar la adquisición de actitudes y valores que favorezcan el desarrollo integral del educando y respaldar las acciones que en este sentido ejecuta la Institución.
14. Apoyar a la institución en las medidas correctivas que se establezcan, adquiriendo compromisos por escrito de dichas medidas. En caso de incumplir las mismas, la Institución puede prescindir del contrato educativo.
15. Apoyar a la Institución en el uso correcto del uniforme tanto durante las actividades presenciales como remotas.
16. Reportarse a la oficina de la Asistente de la Dirección o a la recepción, al ingresar a la Institución siguiendo los protocolos establecidos por la Institución.
17. Apoyar a la Institución en su política de cero tolerancias de sustancias ilícitas.
18. Apoyar a la Institución en su política de cero tolerancia a la violencia y la discriminación.
19. Acatar las disposiciones que se le hagan por parte de la institución en relación con exámenes y diagnósticos profesionales, modificadores de conducta.
20. Cumplir con las indicaciones y recomendaciones que expresamente les formulen los docentes y administrativos en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectaren.
21. Presentarse a las instalaciones de la Institución con vestimenta apropiada, cualquiera que sea el motivo de su visita y la actividad a la que concurra, sea esta curricular o extracurricular y al dejar o retirar estudiantes.
22. Aceptar los profesores designados para el educando y la sección en que sea ubicado.
23. Respetar el señalamiento vial que existe dentro y en los alrededores de la Institución. No estacionar en entradas y accesos con el fin de mantener las salidas libres para atender cualquier emergencia.
24. Brindar en general, el mejor ejemplo a los educandos, evitando todas aquellas conductas contrarias a la presente normativa.

25. Guardar el debido respeto en los actos cívicos, deportivos, culturales y religiosos en que participe o se encuentre presente.
26. Respetar a toda la comunidad educativa en general.
27. Supervisar el uso adecuado de distintos dispositivos electrónicos o las aplicaciones que utilice el estudiante en su interrelación con otros y en circunstancias de hechos irrespetuosos elevarlo a la instancia estatal correspondiente.

SECCIÓN II

El Comité de Disciplina y sus Deberes

Artículo 72 – Descripción.

El Comité de Disciplina, es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento del orden disciplinario, tomando las medidas que correspondan de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 73 – Quiénes lo integran.

El Comité de Disciplina estará compuesto por la Dirección Académica del área, al menos un miembro del personal docente y un representante del Área de Servicios Estudiantiles (ASE), quien velará porque se respeten los derechos de los estudiantes cuando éstos sean llamados al seno del Comité de Disciplina. En relación con el acto disciplinario, la función del mismo es la siguiente:

- a. Cumplir con el papel de mediador, conciliador y catalizador en este proceso, utilizando las estrategias de Resolución de Conflictos.
- b. Orientar a la comunidad estudiantil sobre los pasos a seguir en el acto disciplinario.
- c. Mantener y custodiar el expediente de cada estudiante.

Artículo 74 – Calidades de quienes lo integran.

El personal docente y el miembro del Área de Servicios Estudiantiles (ASE) serán nombrados por la Dirección Académica, con el visto bueno de la Dirección General, siguiendo como criterios: sus méritos, su capacidad reflexiva y analítica, el tiempo de servicio dentro de la institución. Corresponde a la Dirección Académica la presidencia del Comité de Disciplina y a otro de los integrantes fungir como secretario

Artículo 75– Duración del nombramiento

Los miembros del Comité de Disciplina al que hace referencia el **Artículo** anterior, son nombrados por todo el curso lectivo, al inicio del año escolar.

Artículo 76 – Funciones del Comité de Disciplina

Son funciones y atribuciones del Comité de Disciplina:

1. Dar a conocer este Reglamento en lo que concierne a la disciplina, dentro de la comunidad educativa y resolver cualquier duda que se presente sobre la interpretación del mismo.
2. Brindar el asesoramiento requerido por el personal de la institución en materia disciplinaria.
3. Establecer las pautas para la aplicación preventiva del presente reglamento, así como la aplicación efectiva del mismo.

4. El Comité de Disciplina centrará su accionar en los casos que, por su naturaleza, se puedan calificar como faltas graves, muy graves o gravísimas, según se tipifican en el Artículo 82 de este mismo reglamento.
5. Requerir los informes que estime pertinentes sobre asuntos de su competencia.
6. Analizar y resolver, siguiendo el proceso establecido, las diferentes situaciones relacionadas con el comportamiento de los educandos cuando incurran en las faltas establecidas en este reglamento.
7. Emitir un dictamen razonado y sustentado en los Artículos de disciplina de este Reglamento, sobre la medida correctiva que cabe aplicar a un estudiante, por el comportamiento que ha asumido y que lesiona la presente normativa.
8. Actuar, aun cuando no exista una solicitud formal de algún interesado, cuando tenga conocimiento de algún comportamiento que lesiona la presente normativa.
9. Mantener al día el archivo con toda la información pertinente, así como el libro de actas al día y firmado.

Artículo 77– Formalidad en el actuar del Comité de Disciplina

Se establecen los siguientes criterios:

1. Para que el Comité de Disciplina sesione válidamente, deben estar presentes al menos dos de sus miembros y el representante del Área de Servicios Estudiantiles (ASE).
2. El Comité de Disciplina sesionará cuando sea convocado por su Presidente.
3. Todas las resoluciones del Comité de Disciplina se toman con el acuerdo de la mitad más uno de sus miembros. En las demás situaciones, en caso de empate en la votación, el presidente hará efectivo su derecho de voto doble.
4. De cada sesión el secretario o secretaria levanta un acta, la que debe ser firmada al menos por el presidente en ejercicio y por él mismo, que debe ser leída y aprobada en la sesión siguiente.
5. Aquellos casos de los estudiantes cuya nota de conducta sea inferior al mínimo, serán analizados en conjunto por la dirección académica del área y el Comité de Disciplina, quienes podrán tomar una decisión colegiada y unánime, sobre las acciones correctivas.
6. Se dispone un mecanismo de “boletas disciplinarias” que servirá para que cualquier docente o docente-administrativo, en función de sus obligaciones, las puedan utilizar para solicitar al Comité de Disciplina, el rebajo de un determinado número de puntos al estudiante que cometa una falta. Estos puntos se deberán rebajar de la nota de conducta del trimestre correspondiente.
7. Al finalizar cada trimestre, se rebaja de la nota de conducta inicial (100%) el puntaje acumulado por las boletas recibidas y las rebajas correspondientes a la asistencia que consten en los expedientes según lo establecido en el Artículo 31, 32 y 33.
8. El rango de penalización de las boletas oscilará de la siguiente manera:
 - a. Falta muy leve = 3 puntos.
 - b. Falta leve = 5 puntos.
 - c. Falta grave = 10 - 15 puntos.
 - d. Falta muy grave = 16 - 25 puntos.
 - e. Falta gravísima = 26 - 45 puntos.

Artículo 78 – Procedimiento de las faltas muy leves y leves

1. En primera instancia, ante una falta leve o muy leve cometida por un estudiante, el docente conversará con el estudiante y establecerá con él alternativas a su accionar.
2. Si el estudiante persiste en cometer este tipo de faltas, el docente se lo comunicará a los padres de familia o encargado legal, por el medio de comunicación oficial (Woot It).
3. Si el comportamiento inadecuado persiste, el docente puede aplicar una boleta leve o muy leve, según la falta cometida e informar al Padre de Familia o encargado legal del hecho por medio Woot It.
4. El Padre de Familia o encargado legal tendrá tres días hábiles para apelar.
5. En caso de que el Padre de Familia o encargado legal no apele se ratificará la falta.
6. En caso que se dé apelación y se presente pruebas, el docente que realizó la boleta o el profesor guía analizará, evaluará y reconsiderará lo correspondiente, si revoca la falta informará al Padre de Familia o encargado legal del hecho en el término de tres días hábiles; pero si ratifica la falta, elevará el procedimiento al Comité de Disciplina quien en término de cinco días hábiles notificará al Padre de Familia o encargado legal lo resuelto y este acto administrativo da por agotada la vía administrativa.

Artículo 79 – Procedimiento ante las faltas graves, muy graves y gravísimas

El debido proceso es una garantía inherente a la libertad y el derecho, sustentado en los principios constitucionales de igualdad, seguridad, moralidad y bienestar que lleva consigo el derecho a la defensa.

Cuando al estudiante se le demuestre haber cometido una de estas faltas, debidamente tipificada en el reglamento, será sujeto de una acción correctiva (cualitativa o cuantitativa), proporcional a la falta cometida.

Dicha acción correctiva, en todos estos casos, se determinará respetando el debido proceso, según se detalla a continuación:

- a) Recibida una denuncia de ***falta grave, muy grave o gravísima***, el Comité de Disciplina nombrará a lo interno, a uno de sus miembros que realizará la investigación preliminar en 10 días hábiles que permita determinar si se abre o no un proceso disciplinario al alumno o alumnos involucrados.
- b) De considerarse que existe mérito, el Comité de Disciplina confeccionará el **TRASLADO** de cargos a los padres o encargados legales de cada alumno involucrado de forma individual y separada, en el que incluirá:
 - a) Narración del hecho y circunstancias en que ocurrió el mismo y la forma en que llegó al conocimiento del Comité de Disciplina.
 - b) Posible sanción a imponer con apego al Reglamento, en caso de ser el estudiante encontrado responsable y los posibles puntos a rebajar en su nota de conducta de acuerdo a la posible falta establecida en el Reglamento.
 - c) Conferir al Padre de Familia o encargado legal del estudiante 3 días hábiles para presentar sus argumentos de defensa y pruebas o en su defecto, aceptar los hechos.
 - d) Se le informará también de su derecho de acceder al expediente, su derecho de presentar pruebas de descargo, y su derecho de asesoría legal.
- c) Se deberá incluir en el **TRASLADO**, la copia del expediente disciplinario (denuncia o informe inicial, testimonios recabados, copias de videos, etc.). No serán nulas las copias de los testimonios que oculten el nombre de los estudiantes menores de edad que así lo soliciten para evitar represalias.

- d) Si ofrecieren pruebas testimoniales se notificará en tres días hábiles para recibir las declaraciones de los testigos ofrecidos.
- e) Una vez recibida la defensa y las pruebas de descargo si las hubiere, el Comité de Disciplina procederá a su análisis concienzudo, valorará las características personales del estudiante y todas las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran incidir en la comisión de las faltas y dictará una **RESOLUCIÓN INICIAL**, debidamente fundamentada en los hechos y las pruebas existentes, esto lo realizará dentro de 8 días hábiles.
- f) Esa resolución se notificará a los padres o encargados legales indicando en ella, que de no encontrarse satisfechos con lo resuelto, contarán con 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para promover su **APELACIÓN**, misma que será conocida por la Dirección General. A lo notificado se le consignará la fecha y hora de entrega.
- g) Si los padres promueven la Apelación, el Comité de Disciplina revisará si fue promovida en tiempo, para ya sea su rechazo por extemporaneidad o para trasladar el expediente a la Dirección General para su resolución final.
- h) Recibido el expediente en la Dirección General, ésta analizará todo lo actuado en el debido proceso y en cinco días hábiles la Dirección General dictará la **RESOLUCIÓN FINAL** que se notificará al Padre de Familia o encargado legal contra la que no cabrá recurso alguno y este acto agotará la vía administrativa.

SECCIÓN III

De las faltas disciplinarias

Artículo 80 – Faltas

Se tipificará como faltas, el incumplimiento de cualquiera de los deberes consignados en este Reglamento, así como incurrir en conductas prohibidas por él. Igualmente, se considerará faltas para los efectos de aplicación de procesos disciplinarios, a aquellas conductas lesivas a los principios fundamentales promovidos por la Institución y recogidos en esta normativa. Dichos incumplimientos se tipificarán como faltas muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas, para todos los efectos de este reglamento.

Artículo 81 – Forma de sancionar las faltas

Las faltas se sancionarán de acuerdo con su gravedad, tomando en cuenta que el objetivo central del reglamento es el logro de un proceso de inducción que oriente al estudiante a la construcción de su autodisciplina. Por lo tanto, se tendrá siempre presente la disciplina como proceso en construcción, que es en su propia naturaleza negociada, correctiva y autorregulada. Las medidas correctivas cautelarán los intereses de la colectividad escolar y la seguridad personal de sus integrantes. Los órganos encargados de la aplicación de este reglamento, al aplicar las medidas correctivas, deberán tener en cuenta también la edad del alumno, su desarrollo físico y mental, los antecedentes familiares en conocimiento de la institución, la salud física, mental y emocional, el historial educativo y disciplinario hasta donde sea posible, y la gravedad de la falta. Sin embargo, ninguno de esos elementos será interpretado nunca, como una excusa o justificación que deje sin efecto la sanción prevista.

Preescolar:

En preescolar se tomarán las medidas pertinentes para corregir la conducta no deseada, en conjunto con el niño, la profesora guía, orientadora del nivel y padres de familia, en los casos que así lo amerite.

Artículo 82 – Tipos de faltas

Se establecen como faltas que deben ser objeto de su correspondiente medida correctiva, las siguientes:

Faltas muy leves:

- a) No esperar al profesor dentro del aula y en silencio.
- b) Comer, beber, masticar chicles o chupar confites dentro del aula, actos cívicos, asambleas o actividades convocadas por la Institución.
- c) No depositar la basura en los espacios asignados para tal fin.
- d) No cuidar las zonas verdes de la institución.
- e) Irrespetar el espejo de clase y las reglas establecidas por el docente.
- f) Correr o jugar en áreas no aptas para ello.
- g) Falta de colaboración en el aseo, orden u ornato de la Institución.
- h) Permanecer dentro de un aula sin presencia o autorización de un docente.
- i) Pintar, rayar o pegar stickers en los casilleros, pupitres o inmobiliarios de la Institución.
- j) No traer los útiles necesarios para el buen desempeño de la clase o pruebas.
- k) Otras que por la proporcionalidad y razonabilidad conlleve una falta muy leve.

Faltas leves:

- a) Utilizar Artículos electrónicos o digitales sin la autorización del docente.
- b) No informar sobre las comunicaciones al hogar.
- c) No devolver firmadas las comunicaciones enviadas al hogar.
- d) Interrumpir el proceso de aprendizaje durante lecciones ya sean presenciales o remotas.
- e) La contumacia en la comisión de faltas muy leves en el mismo trimestre.
- f) En los hombres: usar aretes, piercings, expansiones, tinte de cabello con colores no naturales (de fantasía), maquillaje, escarcha en la cara, pintura en las uñas, uñas artificiales, collares de cualquier tipo, anillos grandes, gorras, bandanas, accesorios para el cabello, viseras, anteojos para sol, guantes y otros. Tanto durante las lecciones presenciales como remotas. **Durante las lecciones de Educación física se permite el uso de las gorras, viseras y mangas para protección solar.**
- g) En las mujeres: usar más de una pulsera, maquillaje, escarcha en la cara, pintura de uñas, uñas artificiales, expansiones, piercings, aretes grandes (no más de un par- uno en cada lóbulo de la oreja), más de dos anillos, gorras, bandanas, viseras, accesorios para el cabello de colores distintos a los del uniforme, anteojos para sol, collares, tinte de cabello con colores no naturales (de fantasía) Tanto durante las lecciones presenciales como remotas. **Durante las lecciones de Educación física se permite el uso de las gorras, viseras y mangas para protección solar.**
- h) Incumplir con lo estipulado sobre el uniforme y presentación personal establecido en los artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.
- i) Cambiarse el uniforme por ropa particular antes de retirarse de la Institución.
- j) Incumplir con las disposiciones de presentación personal a las actividades o centros convocados por la Institución, incluyendo fines de semana.
- k) Traer visitantes a la Institución sin haber sido autorizados.

- l) Traer mascotas a la Institución.
- m) Pegar chicles en el mobiliario o infraestructura de la Institución.
- n) Traer mercancía para vender dentro de la Institución, salvo cuando sea autorizado por la Dirección General.
- o) Traer objetos que causen distracción en el aula, tales como juguetes, cartas, patinetas, instrumentos musicales, entre otros.
- p) Subirse a los techos, árboles, mallas, pupitres, silla, mesas y casilleros.
- q) Provocar desorden dentro o fuera del aula en ausencia del profesor.
- r) No devolver material que le presta la Institución.
- s) Permanecer fuera de la zona de su correspondiente unidad académica sin autorización.
- t) Hacer uso inadecuado del material de otro compañero.
- u) Incumplir con las acciones correctivas asignadas.
- v) Ser retirado por mala conducta de alguna actividad de la Institución.
- w) Escribir en las pruebas escritas oficiales de la Institución de forma irrespetuosa: frases, mensajes, dibujos, grafitis o tachones.
- x) Irrespetar las normas y actividades planeadas y sugeridas por la Comisión Institucional de Prevención de Riesgo, la Comisión Nacional de Emergencias, Ministerio de Salud y otras autoridades competentes.
- y) Escaparse: Salir de lecciones sin razón o causa justificada, sean estas presenciales o remotas.
- z) Utilizar vocabulario soez dentro de la Institución, actividades programadas por la Institución o fuera de ella con el uniforme.
- aa) Otras que por la proporcionalidad y razonabilidad conlleve una falta leve.
- bb) En las clases remotas: Uso de filtros o fondo virtual, apagar la cámara o ponerla viendo hacia otro lugar que no sea la cara del estudiante.
- cc) Compartir las claves de acceso a las sesiones de clases Remotas.

Faltas graves:

- a) Contumacia en la comisión de faltas leves en un mismo trimestre.
- b) El intento de cometer fraude, según lo establecido en el Artículo 41 y 42 del presente reglamento.
- c) Utilizar el nombre de la Institución educativa en actividades no autorizada por la Dirección General.
- d) Encubrir a algún compañero o compañera que ha cometido alguna falta de las contempladas en este reglamento, así como ocultar información sobre alguna falta cometida.
- e) Evidenciar relaciones de pareja (independientemente del género), dentro o fuera de las instalaciones del centro educativo, en actividades extracurriculares, actividades oficiales programadas por la Institución, o en otros lugares mientras vista el uniforme institucional. A este efecto se entenderán como tales, entre otras, abrazos, besos, caricias, sentarse en el regazo u otros contactos físicos de connotación sexual. La prohibición se extiende aún en relaciones de noviazgo autorizadas por el padre de familia.
- f) Portar o compartir revistas, fotografías, afiches, posters, videos y otros materiales que por ser de corte pornográfico no son congruentes con la labor formativa de la Institución.
- g) Realizar cualquier tipo de comentario que dañe la imagen o la integridad física, moral, emocional, espiritual de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución, utilizando algún medio tecnológico o físico.
- h) Estar dentro de un recinto (servicio sanitario, aula, bodega, otros) acompañado por otra persona a puerta cerrada.
- i) Divulgar fotografías o videos de las clases remotas sin autorización de los involucrados.
- j) Otras que por la proporcionalidad y razonabilidad conlleve una falta grave.

Faltas muy graves:

- a) Sustraer objetos que pertenezcan a algún miembro de la Comunidad de Yurusti y/o sus visitantes.
- b) Salir de la institución sin autorización escrita.
- c) Irrespetar alguna autoridad, visitante, miembro o vecino de la institución en algún hecho verbal o físico.
- d) Dañar los bienes de la Institución, de los compañeros, del personal o de visitantes.
- e) Utilizar paredes, mesas, sillas u otros bienes de la institución para colocar letreros, dibujos, gráficos u otros no autorizados.
- f) Cometer hechos irrespetuosos contra cualquier miembro de la comunidad estudiantil sean estos verbales, gráficos, físicos u otros.
- g) Desacato a alguna autoridad escolar o persona en general.
- h) Contumacia de faltas graves.
- i) Otras que por la proporcionalidad y razonabilidad conlleve una falta muy grave.

Faltas gravísimas:

- a) Violentar la integridad física y moral de sus compañeros, profesores, directores, conserjes y otras personas.
- b) Irse a las vías de hecho con un miembro de la Comunidad educativa.
- c) Sustraer, alterar o falsificar documentos oficiales.
- d) Divulgar material contrario a la moral pública.
- e) Irrespetar los Símbolos Nacionales, salvo la negación de reverencia por principios de conciencia.
- f) Portar, ingerir, promover la portación o promover el consumo, de sustancias prohibidas, bebidas alcohólicas y otras sustancias no autorizadas dentro de la institución, fuera de la institución con uniforme y en actividades extra clase convocadas en forma oficial. Incitar a los compañeros a participar en acciones ilícitas o sancionadas por el presente Reglamento.
- g) Participar o promover acciones discriminatorias. Se considerará participación, a aquel que oculte o de modo alguno colabore con dichas acciones discriminatorias.
- h) Poseer, consumir y trasegar drogas u otras sustancias prohibidas, así como portar armas de fuego, explosivas, de artes marciales, punzocortantes, gases, sustancias químicas peligrosas. La Dirección tendrá derecho a determinar la peligrosidad de la sustancia o artefacto.
- i) La suplantación de identidad en actos de la vida académica
- j) Usar signos o símbolos de contenido explícita o implícitamente obscenos o con connotaciones raciales, xenofóbicas, etarias, o de género abiertamente degradante y contrario a la letra y espíritu del presente reglamento, así como signos o símbolos que hagan alusión a drogas, cigarrillos, alcohol o alguna otra sustancia prohibida en el colegio.
- k) Incitar a los compañeros a participar en acciones ilícitas o sancionadas por el presente Reglamento.
- l) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas antes de su aplicación.
- m) Hacerse tatuajes en el cuerpo, así como piercings que no puedan ser ocultados o removidos durante el día lectivo todo en irrespeto a la normativa que previamente conocía el estudiante.
- n) Rehusarse a hacer exámenes de orina o sangre, para determinar consumo de drogas ilícitas por parte del estudiante. Estas solicitudes de la Institución, podrán haber sido realizadas al estudiante y su Hogar, en cursos lectivos distintos.
- o) Ingresar a la Institución drogado o en evidente estado de ebriedad.
- p) El incumplimiento parcial o total del Servicio Solidario.
- q) Contumacia de faltas muy graves.
- r) Otras que por la proporcionalidad y razonabilidad conlleve una falta gravísima.

Artículo 83 – Generalidades de las medidas correctivas

1. Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas en todos los niveles, tendrán, en lo esencial, propósitos educativo-formativos.
2. Además, esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales en el contexto de los derechos de sus compañeros y miembros de la Comunidad Educativa, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social, aun cuando dicho cambio, no se proyecte para rendir frutos en esta misma Institución. Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar al estudiante perjuicios académicos no autorizados ni previstos en este reglamento. En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica y moral del estudiante, ni contra su dignidad personal.
3. La decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al padre, madre o encargado y de defensa al estudiante.
4. Cuando la falta lo amerite, a juicio del personal de la institución que se dé cuenta de la misma, se podrá emitir una “boleta” para indicarla. Solo se indica el posible puntaje que se debe rebajar de la nota de conducta cuando se trate de faltas muy leves o leves. En otros tipos de faltas el puntaje queda en manos del Comité de Disciplina, todo en conformidad con lo que establece el Artículo 77, 78 y 79 y concordantes a este reglamento en relación al debido proceso.
5. La vía de la resolución de conflictos siempre estará presente como una posibilidad y quedará a discrecionalidad del Comité de Disciplina esto según los hechos infringidos, esto para resolver cualquier problema de disciplina que se le impute por primera vez al alumno, siempre a petición escrita de las partes interesadas. Son requisitos indispensables previo a la aplicación de una solución alterna de conflictos lo siguiente: que no se haya cometido anteriormente una falta de la misma naturaleza que la que se pretende resolver por esta vía; que se tomen alternativas razonables de solución por las partes, que se dé la presencia y participación del padre o encargado legal de los estudiantes involucrados; el ofrecimiento a las partes de su derecho de defensa y asesoría legal, que por el tipo de falta agravante no se pueda resolver por esta vía. Se establecen como soluciones alternativas aplicables las siguientes:
 - Trabajo voluntario dentro o fuera de la institución por medio del cual se fortalezcan los valores afectados mediante la falta cometida.
 - Impartir talleres o conferencias al alumnado que fortalezcan los valores afectados mediante la falta cometida. Aportando el material escrito para ser publicado en el Boletín Institucional o bien publicarlo en la página web y en las pizarras de información.
 - En las faltas en que se afecte la integridad física, psicológica, emocional, moral, social, económica de otro miembro de la comunidad estudiantil, incluidos los docentes y administrativos, será procedente la conciliación entre las partes con el objeto de que mediante el reconocimiento de la falta se adquiera un compromiso de corregir ese tipo de actuaciones y pueda ofrecer las disculpas del caso, levantando una minuta que deben firmar todas las partes.
 - Otra que haya sido establecida como acción correctiva en esta normativa.

Con la aplicación de una solución alterna y su cumplimiento satisfactorio se finaliza el procedimiento y se ordena su archivo.

6. En preescolar las faltas cometidas se resolverán por la vía de la resolución de conflictos y por medio de la modificación de conducta.

Artículo 84 – Medidas correctivas según el tipo de la falta

Faltas muy leves y leves

1. Los alumnos que asumieren conductas tipificadas como faltas muy leves y leves, se les realizará el procedimiento del **Artículo 78** de este reglamento y las sanciones correspondientes que se hagan efectivas se acumularán en su expediente y podrían conllevar rebajo de puntos, amonestación verbal o escrita y acciones formativas y/o socio educativas.
2. Si el docente lo considera oportuno, puede enviar al estudiante que incurra en una falta de conducta a una oficina administrativa (oficina del área de Servicios Estudiantiles, salas de estudio o a la Dirección Académica) de manera que continúe trabajando en ella en lo que resta de la lección. De igual manera, la Dirección puede decidir llamar a los padres o encargados para que retiren al estudiante por lo que queda del día lectivo si el caso lo amerita.

Faltas graves

Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

- a) Rebajo de puntos en la conducta según lo establecido en el Artículo 77.
- b) Traslado del alumno a otra sección.
- c) Reparación y reposición del material que hubiera dañado.
- d) Reparación del irrespeto o la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales asignadas al alumno por el Comité de Disciplina o por la Dirección Académica de la institución.
- e) Pérdida temporal de la representación de la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de esta.
- f) Permanencia en la institución educativa con un trabajo educativo formativo para el estudiante después de las clases previa notificación a los padres.
- g) Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.
- h) Interrupción del proceso educativo, hasta por un período máximo de diez días naturales, por período (trimestre) con responsabilidad del estudiante de ponerse al día en el proceso académico.

Faltas muy graves

Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

- a) Rebajo de puntos en la conducta según lo establecido en el Artículo 88.
- b) Interrupción del proceso educativo, hasta por 20 días naturales en cada período.
- c) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales asignadas al alumno por el Comité de Disciplina por la dirección académica correspondiente.
- d) Pérdida temporal de la representación de la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de esta.
- e) Permanencia en la institución educativa con un trabajo educativo formativo para el estudiante después de las clases previa notificación a los padres.

- f) Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.
- g) Condicionamiento de la matrícula al estudiante y/o no ser estudiante regular de la institución educativa.

Faltas gravísimas

Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

- a) Rebajo de puntos en la conducta según lo establecido en el Artículo 88.
- b) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales, asignadas al alumno por el orientador o por el director académico correspondiente.
- c) Pérdida temporal de la representación de la institución, en cualesquiera delegaciones oficiales de esta.
- d) Permanencia en la institución educativa con un trabajo educativo formativo para el estudiante después de las clases previa notificación a los padres.
- e) Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.
- f) Condicionamiento de la matrícula al estudiante y/o no ser estudiante regular de la institución educativa.
- g) Prohibición absoluta del derecho de matrícula.
- h) Otras sanciones pertinentes que establezca el Comité de Disciplina.

Artículo 85 – Boletas positivas

Cada docente emite estas boletas de acuerdo con su criterio, discreción y las recomendaciones establecidas. El mismo día debe enviarse a la casa para ser firmada por los representantes del o la estudiante. El docente debe entregar la boleta firmada en el Área de Servicios Estudiantiles, para contabilizarla y que se refleje en la nota de conducta. El valor es de 1 punto adicional en la nota de conducta por cada boleta.

Artículo 86 – Interrupción inmediata del proceso educativo

En casos excepcionales en que la presencia del estudiante en la institución altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física y emocional de algún miembro de la comunidad estudiantil, la Dirección Académica de la institución, discrecionalmente y bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que su profesión y experiencia le permitan, podrá, como medida precautoria, ordenar la interrupción inmediata del proceso educativo, hasta por 10 días naturales, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante.

Artículo 87 – Responsabilidades ante la interrupción del ciclo lectivo por problemas disciplinarios

Cuando a un estudiante se le aplique una medida correctiva que implique interrupción del ciclo lectivo, es responsabilidad suya garantizarse, por sus propios medios, los elementos que le permitan la continuidad del proceso educativo. Los exámenes o la entrega de trabajos que se realicen durante el período de ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular que se señalan en los Artículos anteriores, deberán ser reprogramados por el docente respectivo, para que el estudiante sujeto de la acción correctiva conserve su pleno derecho a realizarlas.

SECCION IV

La valoración de la Conducta

Artículo 88. La nota de conducta

La calificación de la conducta, será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, por parte del estudiante. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante, considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente, o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme institucional.

Todos los alumnos inician cada trimestre con una nota de conducta de 100 y es su deber conservarla durante el mismo. La calificación trimestral del estudiante en este rubro, para todos los ciclos, será el resultado de rebajar a esa nota inicial los puntos perdidos por ausencias y tardías injustificadas y los puntos que se tengan que rebajar por faltas disciplinarias previamente sancionadas.

La nota de conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de 80 para todos los ciclos. A diferencia de lo reglamentado para las materias académicas, el estudiante que en el promedio anual o en el último periodo obtuviere una calificación inferior al mínimo establecido, tendrá en consecuencia la condición de aplazado en conducta.

Artículo 89 – Reprobar el curso por conducta

- a) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y, además, tuviese condición de aplazado en cuatro o más de las otras asignaturas, estará en consecuencia reprobado.
- b) El estudiante puede presentar exámenes de convocatoria únicamente en las 3 materias académicas que perdió y además tiene la oportunidad de realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal para pasar conducta (una única vez).

Artículo 90 – Aprobar la nota de conducta

- a) La conducta aplazada la gana, obligatoriamente y por única vez, un estudiante realizando 25 horas de Servicio Solidario en un programa de acciones de interés institucional o comunal establecido por el Comité de Evaluación, siempre y cuando no haya aplazado en otras tres o más asignaturas, con lo cual quedaría en condición de reprobado. Esta acción queda a discrecionalidad de la Dirección General de la institución educativa.
- b) El estudiante que reprueba conducta por segundo año dentro de la Institución pierde el derecho a ser estudiante regular de la Institución.

SECCION V

Situaciones Particulares

Artículo 91 - Jeans Day

El Jeans Day (Día del Jeans) es una actividad que coordina el Gobierno Estudiantil de cada área pedagógica, como una de las fuentes de recaudación de fondos para la ejecución de programas de gobierno. De igual manera éste, se puede realizar para conmemorar o celebrar fechas especiales. Se rige por las normas siguientes:

- a) El día asignado es el último viernes de cada mes. No obstante en la actividad del “Día de San Valentín”, organizada por la generación de Undécimo Año, también se autoriza un Jeans Day.
- b) Ese día, los estudiantes tienen permiso para asistir a clases sin uniforme y en este caso deben pagar un monto de dinero al Gobierno Estudiantil. El estudiante que desee puede venir con el uniforme oficial.
- c) Para el Jeans Day, podrán venir en pantalón de mezclilla (que no esté roto y con talle a la cintura), camiseta o blusa a la cintura, zapato cerrado (tenis u otro). Se prohíbe el uso de minisetas, camisetas de tirantes, con la espalda descubierta, con escotes pronunciados, tops, braletes, blusas translúcidas, pantalones a la cadera, entre otros que permitan la exposición de partes del cuerpo.

Estas especificaciones aplican para cualquier actividad en que no vistan el uniforme institucional.

Artículo 92 – Normas de comportamiento del estudiante en el autobús

1. El estudiante debe estar listo 10 minutos antes de que el autobús o microbús pase a recogerlo en la mañana.
2. Acercarse al bus únicamente cuando éste se haya detenido por completo.
3. Esperar a que el conductor del bus haga contacto visual con el estudiante y dé la señal de cruce, lo cual debe hacerse a una distancia de 10 pasos enfrente del bus, cuando deba atravesar la calle para abordarlo.
4. Escuchar con atención y seguir las instrucciones del conductor del bus.
5. Hacer fila antes de subir al autobús o microbús.
6. Al subir, los más pequeños deben ir primero, dejando a los más grandes atrás.
7. Subirse al autobús o microbús de inmediato y en forma ordenada, sin molestar a sus compañeros e ir directamente al asiento designado.
8. Utilizar el cinturón de seguridad ubicado en el asiento.
9. Debe poner las pertenencias en sus regazos o en el sitio asignado y mantenerlas ahí durante todo el trayecto, para no obstaculizar los pasillos.
10. Permanecer sentado apropiadamente. No se permite subir los pies al asiento, cuidando que los pasillos y las salidas queden libres cuando el autobús o microbús está en movimiento.
11. No está permitido gritar dentro del bus, ni hacer ruido innecesario.
12. Mantener el silencio en cruces de trenes, intersecciones o en otros sitios en que el conductor así se lo solicite.
13. Los estudiantes no deben comportarse abusivamente con ningún compañero, ni con la propiedad de las demás personas.
14. Respetar al chofer y al asistente.
15. Los siguientes comportamientos quedan totalmente prohibidos:
 - a. Pelear, empujar o realizar juegos de manos con otros estudiantes.
 - b. Usar lenguaje inapropiado o soez.
 - c. Sacar la cabeza, brazos o piernas por las ventanas.
 - d. Levantarse antes de que el bus se detenga totalmente y el chofer no haya indicado que es momento de bajar.
 - e. Tirar o pasar objetos hacia afuera o hacia adentro del autobús o microbús.
 - f. Gritar o causar ruidos inesperados que puedan distraer al conductor.
 - g. Comer o beber alimentos o masticar chicle dentro del bus.
 - h. Poseer, compartir o usar bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia ilícita.
 - i. Traer objetos innecesarios o peligrosos a bordo del autobús o microbús, como cuchillas, armas o animales.
 - j. Cambiar de unidad de transporte, sin la debida autorización por escrito del padre de familia o encargado y de la aprobación por parte de la oficina administrativa correspondiente.

Artículo 93 – Normas sobre el uso del Laboratorio de Cómputo

1. El equipo del laboratorio de cómputo asignado queda bajo la responsabilidad del docente y del estudiante durante su uso.
2. Si al momento de hacer uso del computador el estudiante nota la ausencia de alguno de los componentes del mismo (almohadilla del ratón, teclado, etc.), deberá comunicarlo de inmediato al profesor o encargado de grupo.
3. Antes de usar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos, los mismos deben ser revisados y limpiados de virus con el programa apropiado, por el profesor.
4. No se permite ingresar alimentos de ningún tipo al laboratorio.
5. No se permite instalar ni copiar ningún tipo de programas sin la debida autorización, esto para salvaguardar la integridad de las licencias que posee el Yurusti.
6. Se prohíbe el manejo de todo tipo de material pornográfico o que atente contra la moral difundida por Yurusti. En caso de que se descubra a algún alumno o que se encuentren archivos que contengan dicho material, el profesor llamará la atención al estudiante y le elaborará una boleta de disciplina siguiendo el trámite establecido en este reglamento.
7. Los alumnos que encuentren en el laboratorio algún objeto que no es de su pertenencia, deben entregarlo al profesor quien a su vez lo entregará al Área de Servicios Estudiantiles.
8. El ingreso de personas ajenas al grupo que está recibiendo la clase, queda bajo la autorización y responsabilidad del profesor.
9. Los estudiantes podrán hacer uso de internet bajo la supervisión del profesor únicamente con fines didácticos.
10. Se prohíbe la utilización de cualquier tipo de juegos, redes sociales, etc., que no sean propios del curso de computación.
11. Cualquier situación anómala que se presente debe ser comunicada al profesor de inmediato.
12. Ante cualquier desperfecto o daño que se ocasione a los equipos o a los programas, fuera del deterioro normal de los mismos, el costo de reparación o reposición debe ser cubierto por el estudiante que haya utilizado el equipo en mención o por el Padre de Familia o encargado legal.

Artículo 94 – Del uso de la soda

1. El estudiante puede adquirir los alimentos sólo en el tiempo de recreos o cuando haya horarios especiales debidamente autorizados.
2. El estudiante está obligado a respetar al personal de la soda.
3. Los trabajadores de la soda tienen su espacio de trabajo por lo que se prohíbe a los estudiantes el ingreso a esa zona.
4. Es obligación del estudiante cuando termina de consumir sus alimentos, recoger los desechos y colocarlos en los basureros debidamente rotulados para seleccionar la basura.

CAPÍTULO IV

REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 95 – Disposiciones generales

El colegio tiene definido un uniforme para sus alumnos que es de uso obligatorio en cualquier actividad que realice, salvo lo expresamente reglamentado más adelante (Jeans Day, por ejemplo).

En el momento de la matrícula, todo estudiante queda en la obligación de cumplir con este compromiso, y sus padres o encargados de comprometerse para que su hijo cumpla con esta reglamentación. El incumplimiento de esta disposición, por parte de un estudiante, le impedirá la asistencia regular a sus lecciones.

Para todas las presentaciones que realice la institución fuera de nuestras instalaciones (giras educativas, representaciones ante otras instituciones, celebraciones patrias, etc.), los estudiantes deben portar el uniforme oficial, de acuerdo a lo especificado en el presente reglamento.

Artículo 96– Uniforme para Preescolar

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas en color verde, con el escudo de la institución bordado (de venta únicamente en el colegio).

Pantalón azul, largo recto (del uniforme único), no tubo, ni campana, ni estilo “Dockers”, a la cintura tanto para hombres como para mujeres; que el ancho de la pierna y ruedo puedan subir hasta arriba de la rodilla.

Faja corriente, de cuero, color negro para los hombres.

Medias azules.

Zapatos negros de embetunar, tipo escolar. No se permite el uso de calzado tipo tenis que asemeje zapatos escolares, ni suecos. No se pueden utilizar zapatillas de tela ni similares ni con diseños extravagantes, tienen que ser de cuero para embetunar; tampoco deben tener tacones de más de 1.5 cm de altura.

Se permite también el uso de tenis completamente negras, incluida la suela, sin diseños ni marcas de otro color diferente al negro.

Artículo 97 – Uniforme para Primaria

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas en color vino, con el escudo de la institución bordado.

Pantalón azul, largo recto (del uniforme único), no tubo, ni campana, ni estilo “Dockers”, a la cintura tanto para hombres como para mujeres; que el ancho de la pierna y ruedo puedan subir hasta arriba de la rodilla.

Faja corriente, de cuero, color negro para los hombres.

Medias azules.

Zapatos negros de embetunar, tipo escolar. No se permite el uso de calzado tipo tenis que asemeje zapatos escolares, ni suecos. No se pueden utilizar zapatillas de tela ni similares ni con diseños extravagantes, tienen que ser de cuero para embetunar; tampoco deben tener tacones de más de 1.5 cm de altura.

Se permite también el uso de tenis completamente negras, incluida la suela, sin diseños ni marcas de otro color diferente al negro.

Cuando el estudiante participa en algún acto cívico o actividad especial que requiera el no uso del uniforme oficial, debe traer el mismo para cambiarse una vez finalizado el evento.

Artículo 98 - Uniforme para Secundaria

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas color azul, con el escudo de la institución bordado.

Pantalón azul largo recto, no tubo, ni campana, ni estilo “Dockers”, a la cintura, tanto para hombres como para mujeres; que el ancho de la pierna y ruedo puedan subir hasta arriba de la rodilla.

Faja corriente de color negro para los hombres, cuando lleven las faldas por dentro.

Medias azules.

Zapatos negros de embetunar, tipo escolar. No se permite el uso de calzado tipo tenis que asemeje zapatos escolares, ni suecos. No se pueden utilizar zapatillas de tela ni similares ni con diseños extravagantes, tienen que ser de cuero para embetunar; tampoco deben tener tacones de más de 1.5 cm de altura.

Se permite también el uso de tenis completamente negras, incluida la suela, sin diseños ni marcas de otro color diferente al negro.

Artículo 99 – Suéter o abrigo institucional

En Preescolar, Primaria y Secundaria, el suéter es de color azul oscuro liso. No se permite el uso de sudaderas o abrigos de otro color que no sea el estipulado en este Artículo.

Artículo 100 – El uniforme de Educación Física

Preescolar:

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la institución en serigrafía.

Pantalóneta de nylon o supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias grises, blancas o azules.

Tenis azules con gris, blancas, negras o combinados en estos colores.

Primaria:

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la institución en serigrafía.

Pantalóneta de nylon o supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias grises, blancas o azules.

Tenis azules con gris, blancas, negras o combinados en estos colores.

Secundaria:

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la institución en serigrafía.

Pantalóneta de nylon o supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias grises, blancas o azules.

Tenis azules con gris, blancas, negras o combinadas en estos colores.

Los alumnos de Sexto Grado y Secundaria deben cambiarse el uniforme de Educación Física por el uniforme oficial de la institución una vez que concluye su lección de Educación Física.

Para las tres áreas pedagógicas: la camiseta y la pantalóneta serán según el modelo institucional que se establezca cada año. Dicho modelo será exhibido en la oficina administrativa y otras que se designen oportunamente; además se dará aviso del mismo por medio de la página web de la Institución. Se permite el uso de un buzo azul liso en las clases de Educación Física si el clima así lo amerita.

Artículo 101- Cómo usar el uniforme oficial

Para los hombres:

- a. Es obligación del estudiante el uso correcto del uniforme. Las faldas de la camisa deben cubrir las caderas; si usa camiseta debajo del uniforme debe ser lisa, de color blanco, no sobresalir por las mangas, por el cuello o por las faldas.

- b. El pantalón debe ser usado a la altura de la cintura. Solo se permite el pantalón con el modelo institucional.
- c. Debe tener un corte de cabello tradicional, bajo a los lados y en la parte de arriba de la cabeza. El cabello no debe cubrir los ojos al frente.
- d. Se prohíbe terminantemente el uso de expansiones, aretes o similares en orejas o en otras partes del cuerpo (*piercing*), tatuajes, pulseras, anillos grandes, gorras, viseras o anteojos para sol y otros.
- e. Se prohíbe a los alumnos el uso de bigote, barba o patillas largas o vello facial en general.
- f. Se prohíbe el uso de maquillaje, escarcha en la cara y uñas pintadas, ni uñas artificiales.
- g. No están permitidos los peinados extravagantes: picos, mechón al centro, afros altos, cortes con figuras, dibujos, dreads.
- h. Si utilizan camiseta como ropa interior, ésta debe ser blanca.
- i. Si algún estudiante tiene alguna perforación visible, debe recurrir a los medios quirúrgicos necesarios para corregirla en un lapso no mayor a 7 días hábiles. Caso contrario no podrá ingresar a la Institución.

Para las mujeres:

- a. Es obligación de la estudiante el uso correcto del uniforme; las faldas de la blusa deben cubrir las caderas. Si usa camiseta debajo del uniforme, debe ser lisa, de color blanco, no sobresalir por las mangas, por el cuello o por las faldas.
- b. El pantalón debe ser usado a la altura de la cintura. Solo se permite el pantalón con el modelo institucional.
- c. No podrá usar maquillaje, aunque sí base en la cara de color natural.
- d. No es permitido el uso de escarcha en la cara, ni uñas pintadas salvo esmalte transparente, ni uñas pintadas, salvo esmalte transparente, ni uñas artificiales o largas.
- e. Se puede usar un par de aretes pequeños, uno en cada oreja y en el lóbulo.
- f. Se prohíbe terminantemente el uso de expansiones o similares en orejas o en otras partes del cuerpo (*piercing*), tatuajes, pulseras, anillos grandes, gorras, viseras o anteojos para sol y otros. A excepción durante las clases de Educación Física en las que se recomienda el uso de gorra, visera y mangas para protegerlos del sol.
- g. Para el pelo se pueden utilizar accesorios de colores blanco, negro, gris, azul o combinaciones de estos.
- h. No debe usarse tinte de cabello con colores no naturales. (fantasía)
- i. No están permitidos los peinados extravagantes: picos, mechón al centro, afros altos, cortes con figuras, dibujos, dreads.
- j. No se permite el uso de ropa interior de colores fuertes o llamativos que se traspasen por la blusa en el caso de las mujeres. Las estudiantes deben utilizar brasier o top de color discreto bajo la blusa.
- k. Si alguna estudiante tiene alguna perforación visible, debe recurrir a los medios quirúrgicos necesarios para corregirla en un lapso no mayor a 7 días hábiles. Caso contrario no podrá ingresar a la Institución.

Se prohíbe para todos los estudiantes uso de lentes de contacto de fantasía.

Excepciones:

- a. Cuando por alguna razón especial y debidamente justificada con nota escrita por el padre de familia dirigida a la Dirección Académica, el estudiante no pueda venir a la Institución con los zapatos reglamentarios, podrá entonces usar como alternativa otro calzado por un plazo máximo de tres días hábiles, pasados los cuales será sujeto de un rebajo de cinco (5) puntos diarios en su nota de conducta por cada día que no use los zapatos reglamentarios.

- b. Aunado a lo anterior, el calzado provisional que se puede usar debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Puede ser tipo tenis con suela lisa (no se permiten tenis con tacos).
 - ii. Deben ser de color oscuro. Si tiene algún otro color, que este no sea en exceso llamativo (colores fosforescentes, por ejemplo).
 - iii. Cualquier falta a estas normas, hará al estudiante acreedor del rebajo de los tres puntos en la conducta, según se indica arriba.
- c. Las Direcciones Académicas tienen la potestad de considerar los casos excepcionales para emitir permisos provisionales en caso de que, por una razón válida y justificada con nota escrita a la Dirección Académica, un alumno no pueda cumplir con la normativa anterior.

CAPÍTULO V

LAS DROGAS Y EL ALCOHOL

Artículo 102 – Premisa inicial.

Se parte de la premisa de que la posesión, uso, transmisión, venta, compra, intercambio y estar bajo la influencia de cualquier tipo de droga o cualquier bebida alcohólica, dentro o fuera de la Institución, con uniforme oficial del Colegio Yurusti, acerca de cualesquiera de estas acciones, serán consideradas como una violación a los principios fundamentales que rigen a esta Institución.

Artículo 103 – Definición de términos.

Con el fin de homogenizar criterios, se entenderá como:

Comunidad Educativa: Los estudiantes, personal docente, administrativo y de apoyo, padres de familia y encargados legales de los estudiantes.

Drogas: Cualquier droga peligrosa que no haya sido prescrita por una autoridad médica tales como (aunque no limitados a esta lista): narcótico, alucinógeno, estimulante, depresivo, anfetamina, barbitúrico o esteroide anabólico y cualquier otro psicotrópico que sea prohibido, como marihuana, cocaína, estupefacientes psicológicos, otras drogas y fármacos susceptibles de producir dependencia física o psíquica.

Cualquier fármaco que se utilice sin el conocimiento y permiso escrito por parte de los padres o encargados legales.

Cualquier pegamento, pintura de aerosol, o cualquier droga química para inhalación. Cualquier intoxicante o droga que altere el estado de ánimo, la mente o el comportamiento. Cualquier bebida alcohólica o tipo de licor y cigarrillos o puros de tabaco.

La posesión, uso o transmisión de parafernalia relacionada con estas drogas prohibidas, se encuentra también contemplada dentro de esta política.

La posesión, transmisión, venta o intento de vender algo que represente cualquiera de las drogas arriba mencionadas, está también prohibida y contemplada dentro de la misma.

Esta lista no intenta describir todas las drogas existentes. Los directores académicos o la Junta Administrativa, pueden incluir en esta definición otras drogas no especificadas en la misma y prohibir su uso.

Cuando un médico prescriba a un estudiante el uso de medicamentos dentro de la institución o en actividades auspiciadas por ella, éste deberá ser notificado por escrito (adjuntando receta médica) al Área de Servicios Estudiantiles.

Sitios relacionados con drogas: Ningún estudiante deberá poseer o intentar poseer, usar, transmitir, vender, comprar o estar bajo la influencia de cualesquiera de las drogas antes mencionadas dentro o fuera de la institución, durante las actividades auspiciadas por la institución tales como funciones o eventos, ni tampoco durante el transporte hacia o desde la institución o al asistir a cualquier actividad del mismo.

También podrá ser objeto de investigación, todo comportamiento que vaya en menoscabo del buen nombre, prestigio o reputación de la institución, dadas las circunstancias o lugar en que se produzca.

Uso de drogas: El “uso” se definirá como la situación en la que el estudiante voluntariamente introduzca, por cualquier medio, una droga prohibida dentro de su cuerpo, lo suficientemente reciente como para ser detectable en la apariencia física del estudiante, en sus acciones, aliento, forma de hablar o que sea posible detectarla en un análisis químico de laboratorio. En este sentido, se define como “estar bajo la influencia de drogas”, el no poseer el uso de las facultades físicas y mentales normales debido al uso de una sustancia que altera de alguna forma, la conciencia. Sin embargo, el estudiante no necesita estar “legalmente” intoxicado para que se asuma que está violando este reglamento.

Poseción: Se entenderá por posesión la tenencia de droga ilícita en los casilleros, bultos o cualquier otro objeto de uso personal o en cualquier otro recinto dentro o fuera de la institución, sea esta para consumo propio, venta, intercambio, transmisión, cuidado y otros.

Instancias de la Comunidad: La institución podrá recurrir en busca de apoyo a diferentes instancias de la comunidad tales como el IAFA (Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia), el MEP (Ministerio de Educación Pública), el ICD (Instituto Costarricense sobre Drogas), OIJ (Organismo de Investigación Judicial), policía municipal, clínicas privadas de diagnóstico y tratamiento de adicciones, centros públicos y privados de salud y otras asociaciones de interés social.

Artículo 104 – Prohibiciones a los padres de familia y encargados de los alumnos.

En atención a la obligación de los padres de familia de ser colaboradores, junto con la Institución, de la formación de sus hijos para hacer cumplir el valor de la solidaridad que ella promueve de cara a la responsabilidad con los demás alumnos del colegio, y en atención a las leyes del país en este sentido, se abstendrán de promover el consumo de cualquier sustancia prohibida para menores de edad, así sea en fiestas o reuniones particulares en las que participen nuestros estudiantes.

Artículo 105 – Responsabilidades del personal del Colegio.

Los profesores y el personal docente-administrativo recibirán la capacitación necesaria para que puedan detectar los jóvenes con factores de riesgo, signos y síntomas de potencial uso y abuso de drogas y alcohol.

Es obligación del personal docente y administrativo, reportar al Área de Servicios Estudiantiles y a la dirección académica correspondiente, los estudiantes con dichos factores de riesgo. Igualmente, todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de colaborar en la detección y notificación de dichos casos.

Artículo 106 – Atribuciones del colegio en relación con el consumo de drogas por parte de los estudiantes.

Cuando la institución tenga indicios que fundamenten una sospecha razonable sobre un estudiante, se podrán tomar las siguientes medidas:

1. De forma preventiva, al azar, la Institución podrá hacer revisión de casilleros, bultos, salveques y otros objetos personales. El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - a. Invitar al estudiante a exhibir lo que se presume tenga guardado en su ropa, casillero o bulto.
 - b. En caso de que se niegue o bien no enseñe nada, se procede a llamar al padre, madre o encargado legal.
 - c. Realizar este proceso en presencia de testigos, de los padres de familia o encargado y el director de la institución.
 - d. El Director de la Institución debe levantar un acta sobre los hechos.
 - e. En caso de negativa se podrá recurrir a la fuerza pública como medida preventiva.
2. Solicitar pruebas de diagnóstico médico y otras medidas según se describen en los Artículos siguientes.

Artículo 107 – Posibilidad de requerir pruebas de laboratorio.

Cuando haya indicadores suficientes tales como síntomas físicos, de comportamiento u otros, que hagan sospechar razonablemente de algún tipo de intoxicación por drogas ilícitas, la institución puede requerir a los padres o encargados legales que se efectúen pruebas de laboratorio (asignado por la institución) en un lapso no mayor de 24 horas para dictaminar si hay o no presencia de estas sustancias. El costo de las mismas será asumido por los padres o encargados legales. En caso de negativa de realizarse la prueba se asumirá como un reconocimiento verdadero del hecho y se aplicará el respectivo procedimiento disciplinario

Artículo 108 – Informar a los padres de familia y negativa de matrícula.

Cuando se vea en riesgo la integridad física o psicológica de los estudiantes, es responsabilidad de la institución informar con prontitud a sus padres o encargados legales. Las recomendaciones específicas y procedimientos para abordar cada situación serán dados a los padres o encargados legales de los estudiantes.

Es obligación de la institución informar a los padres de familia o encargados legales lo concerniente a cualquier tipo de riesgo observado en el alumno, ya sea basado en sospechas razonables o evidencias concretas del uso de drogas o alcohol.

Los padres de familia a su vez se comprometen a llevar a cabo las acciones requeridas por la institución, entre las cuales podrían incluirse: resultados de exámenes de laboratorio clínico designado por el colegio, informes psicológicos y cualquier otro que se considere necesario.

En relación con el examen de laboratorio clínico, el padre o encargado legal se compromete a obtenerlo dentro de un plazo de 24 horas, contado a partir del momento en que se solicite. En caso que la familia o encargados legales del estudiante se rehúsen a realizar dichas pruebas, se le aplicará el procedimiento respectivo disciplinario y se tomarán las acciones correctivas que correspondan de acuerdo al Reglamento.

Artículo 109 – Apoyo de la Institución y condiciones de permanencia en la misma.

El personal docente y administrativo, así como las orientadoras y los padres de familia, deben alentar a los estudiantes a que comuniquen sus inquietudes en torno al uso y abuso de sustancias que dañan la salud.

Cuando el estudiante busque ayuda en la institución, ésta realizará esfuerzos para que se someta a un programa de diagnóstico y tratamiento de adicciones y psicoterapia individual o familiar.

Se establecerá un período de prueba para el estudiante, se especificarán las condiciones de su permanencia en la institución y se brindará un seguimiento cercano.

Artículo 110 – Cancelación de la matrícula ante prueba demostrada.

Los estudiantes que se encuentren bajo la influencia, consumiendo, en posesión, transmisión, intercambio, venta, distribución, manufactura, compra y venta de sustancias químicas, drogas o licor en la Institución o en cualquier evento relacionado con la misma, serán expulsados una vez concluido el proceso disciplinario correspondiente.

En caso que un estudiante regular de la institución educativa se le haya determinado una sentencia firme por los tribunales de justicia deberá de ingresar a un programa de recuperación y rehabilitación de su conducta o comportamiento esto con el visto bueno de su padre o encargado legal, el objetivo es la búsqueda del bienestar integral del estudiante y de la colectividad de la comunidad educativa en general, en caso de la negatoria se podría determinar por la institución educativa la cancelación o condicionamiento de la matrícula del período lectivo que corresponda.

Todo estudiante que encubra estos actos ilícitos y entorpezca las investigaciones que se den, será sancionado de acuerdo con el hecho cometido, con amonestación según la falta que se trate o la expulsión.

CAPITULO VI

DE LAS COMUNICACIONES

Artículo 111– Derecho de ser informado y de derecho de defensa.

En atención al derecho del estudiante y sus padres o encargados legales a ser comunicados de manera individualizada y concreta de los hechos y las faltas que se le puedan atribuir por una acción indebida, la Institución utilizará el **Traslado de Cargos**, documento en el que se informará al Hogar de la falta que se le está atribuyendo al alumno (sus pormenores, fecha en que ocurrió, el daño si lo hubo), las sanciones que podría recibir en caso de ser encontrado responsable, la prueba que existe y el plazo de 3 días hábiles que se concede al Hogar para exponer su defensa o aceptar la infracción acusada.

Adicionalmente, el Traslado de cargos contendrá copia de los documentos que constituyen el expediente disciplinario (informe de quien presenció la falta, declaraciones de testigos, videos, etc.).

Artículo 112 – Vigencia de las comunicaciones.

Los informes que se envíen a los padres de familia o encargados, mediante el o los instrumentos idóneos, se tendrán por notificados para todo efecto, al día siguiente de la fecha que consigne la comunicación o se entregue la comunicación al estudiante. Es obligación del padre de familia o encargado requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.

Artículo 113 - De los instrumentos de comunicación.

La institución educativa, sin perjuicio de otros medios idóneos y de lo que señale este reglamento, mantendrá comunicación con los padres de familia o encargados legales de preferencia por medios electrónicos; no obstante, puede recurrir a:

- a) Reporte de progreso.
- b) Informe escolar trimestral.
- c) Boletas disciplinarias.
- d) Instrumentos de medición calificados.
- e) Entrevista personal.
- f) Llamadas telefónicas.
- g) Comunicación electrónica en medio señalado expresamente y autorizado por los padres de familia o encargados legales, para tal fin. Si los padres han señalado un correo electrónico como medio para notificaciones con y para la Institución, las comunicaciones recibidas de esa dirección, serán tenidas

por la Institución como una instrucción firmada autográficamente por los padres o encargados. Será responsabilidad de los padres o encargados, la seguridad y actualización de dicha dirección de correo electrónico.

Artículo 114 – La entrevista personal.

Por entrevista personal se entenderá el acto en que el educador o los funcionarios competentes de la institución intercambian verbalmente o por escrito con los padres de familia o encargados legales información relativa al estudiante, con el propósito de que la institución y el hogar unan sus esfuerzos con miras a las modificaciones de conducta que el estudiante requiera. De cada una de estas entrevistas se dejará constancia en el expediente del alumno. Las comunicaciones telefónicas no tienen este carácter, aunque se hará una anotación de las mismas en el expediente.

Artículo 115 – Del envío de los instrumentos de medición a los padres de familia o encargados.

Los instrumentos de medición debidamente calificados deben ser remitidos a los padres de familia o encargados con los estudiantes para su conocimiento y firma. El docente respectivo controlará el cabal cumplimiento de esta función de los padres o encargados, como se indicó anteriormente.

En el caso de evaluaciones remotas, el estudiante será quien reciba el instrumento calificado. El padre de familia podrá conocer los resultados obtenidos por medio del reporte que se sube en la plataforma virtual o pidiéndole a su hijo el documento que él recibe.

Artículo 116 – Del informe escolar al hogar.

Al finalizar cada uno de los períodos en que se divide el año escolar, el padre de familia podrá descargar de la plataforma institucional el documento denominado “Informe al Hogar”, según el formato que disponga la Institución. El III Trimestre este documento se entregará en físico. En él se consignará:

1. El rendimiento escolar progresivo del estudiante con base en la evaluación del aprendizaje.
2. La valoración de la conducta.
3. Asistencia.

Artículo 117 – La calificación mínima.

La calificación mínima que se consigna en el registro de notas e informe al hogar, será de 50 para I y II ciclo de la Educación General Básica.

En el primer trimestre, en III Ciclo, se pondrá como nota mínima 50 y en IV Ciclo 55, siempre y cuando el estudiante haya asistido y participado activamente de su proceso de aprendizaje y realizado las evaluaciones correspondientes a su nivel, en caso contrario se consignará la nota obtenida. En los otros dos trimestres se consignará la nota exacta que obtenga en cada período.

CAPITULO VII

OBJECIONES Y RECURSOS

Artículo 118 – De las divergencias o conflictos.

A las divergencias o conflictos que se suscitaren entre docentes y alumnos o entre los docentes y los padres de familia o encargados, dentro del proceso de evaluación o con motivo de la aplicación del presente reglamento, se procurará encontrarles solución en consonancia con los principios y fines de la educación, con la materia aquí regulada y con la rectitud y buena fe con que deben actuar las partes involucradas en ese proceso. Para ello, la estructura de discusión y análisis deberá siempre seguir, al menos, los siguientes pasos:

- a. Comunicación entre los involucrados.
- b. Informe de nota o situación a los padres.
- c. Oposición de los padres o el alumno ante el docente o autoridad correspondiente.
- d. Respuesta del docente o autoridad que generó el informe.
- e. Posibilidad de apelación por parte del padre al Comité de Evaluación o Superior.
- f. Resolución final del Superior.

Artículo 119 – De la facultad y el deber de rectificar errores.

Los docentes tienen la facultad y el deber de rectificar en forma inmediata y de oficio, los errores de hecho y de derecho en que incurrieren dentro del proceso educativo, tanto cuando se percaten de aquellos o bien por la oportuna y respetuosa observación de sus alumnos, mediante notificación escrita.

Artículo 120 – De los recursos.

A falta de un arreglo directo, los alumnos o sus padres o encargados tendrán derecho a ejercer por escrito y debidamente motivados, los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de otras disposiciones específicas señaladas en este Reglamento.

1. Todo alumno, padre o encargado legal inconforme con la apreciación del resultado de las pruebas, la materia incluida y otras circunstancias justificadas, tiene derecho a:
 - a. En primera instancia, solicitar revisión directamente al profesor de la asignatura o maestra de grado, quien tendrá un máximo de cinco días hábiles para su resolución.
 - b. En segunda instancia, solicitar revisión ante el Comité de Evaluación, el cual tendrá un máximo de cinco días hábiles para resolver.

La solicitud de revisión, deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega del resultado de la prueba o del informe del hogar respectivo. Una vez resuelto el recurso por el Profesor en primera instancia, entonces los padres y el estudiante podrán promover **APELACIÓN** en el plazo máximo de tres días hábiles inmediatos a la resolución del docente y para que el Comité de Evaluación se pronuncie acerca del reclamo y la apelación.

El Comité de Evaluación, antes de resolver pedirá un informe al docente respectivo y podrá solicitar los dictámenes que estime a bien, al departamento correspondiente o a cualquier otro órgano competente del Ministerio de Educación Pública. El Comité de Evaluación resolverá en definitiva.

2. Contra la calificación de la conducta cabrá **recurso administrativo de oposición**, debidamente fundamentado, ante el Director Académico correspondiente, que deberá ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de la entrega del Informe al Hogar. El Director tendrá ocho días hábiles para dar respuesta. Este fallo es definitivo.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 121 – De las pruebas nacionales del Ministerio Educación Pública.

- a) Los estudiantes de Décimo y Undécimo Año se someterán a las pruebas de acreditación que establezca el Ministerio de Educación Pública. Para tales efectos serán aplicables las disposiciones que en tal materia rige, salvo en cuanto a la promoción del curso lectivo en el Colegio Yurusti para cuyo efecto o regirá lo establecido en esta reglamentación.
- b) El título de Bachiller en Educación Media se otorgará solamente a los estudiantes que tienen la condición de egresados y que hayan aprobado la totalidad de los exámenes de Bachillerato, que hayan cumplido con todos los requerimientos de la Institución y del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 122 - De la Tesina en Undécimo Año

- a) La tesina es un informe de investigación que inicia en 10mo y culmina en 11mo nivel de la Secundaria del Colegio Yurusti, la misma es presentada por los estudiantes según el nivel en forma individual o en equipo de máximo 3 integrantes.
- b) La Tesina se orienta a desarrollar temas relacionados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que aporten soluciones a situaciones problemáticas planteadas en uno o varios de los Ejes de la Ruta Yurusti: Paz, Prosperidad, Planeta y Personas
- c) La Tesina al presentarse de manera escrita por parte de los estudiantes debe reflejar desarrollo de proceso de lectura, redacción, capacidad de análisis, de síntesis, y cumplimiento con lo establecido en las Normas APA 7ma edición.
- d) La Tesina en cumplimiento de las Normas APA específica que el incurrir en plagio es cuando los investigadores no dan crédito a las palabras e ideas de otras personas, por lo tanto, se debe utilizar citas textuales o el parafraseo, dando crédito a las autorías correspondientes. En caso contrario, se sanciona con la pérdida del valor total de los rubros de evaluación del avance o avances del trimestre en que se compruebe el plagio, además de corregir el avance para continuar el proceso.
- e) El estudiante debe obtener como nota mínima aprobatoria 75, de aplazar la asignatura Investigación debe realizar la convocatoria en las fechas programadas por la Institución y el porcentaje se distribuye de la siguiente manera: 40% examen teórico, 60% examen práctico de desempeño en procesos investigativos.
- f) Rubros de Evaluación: Tesina 20%, presentación Oral 20% cuya escala oscila entre 1 y 100 puntos para lo cual el puntaje mínimo de aprobación será de 80 pts.
- g) La evaluación de la tesina considera las orientaciones establecidas por este Reglamento como parte de los rubros de evaluación y bajo los siguientes criterios: En relación a los aspectos formales: presencia de título, resumen en español y en inglés en hoja separada y en un mínimo de 250 palabras, introducción, un cuerpo organizado en capítulos, conclusiones y bibliografía. En relación con los aspectos de contenido: pertinencia de la construcción del problema, metodología del trabajo presentado, coherencia entre los componentes del trabajo: tema, problema, objetivos, marco teórico, metodología y resultados, claridad y precisión de la redacción, pertinencia de las fuentes de la información utilizada. En cuanto a los Criterios de Evaluación se tomará en cuenta nivel de fundamentación o argumentación, definición de conceptos principales, pertinencia de los títulos, subtítulos (si los hubiere) y resumen, relevancia de la información presentada, coherencia y pertinencia del análisis, calidad de las conclusiones, calidad y cantidad de las fuentes bibliográficas utilizadas.
- h) La tesina al presentarse en forma oral, los estudiantes deben demostrar que dominan el tema, el proceso de investigación y el resultado de la misma, donde se evidencie el desarrollo de competencias del estudiante respecto de los siguientes aspectos:
 - Identificación y planteamiento del tema o problema.
 - Manejo de metodología de investigación y presentación monográfica.
 - Revisión de fuentes bibliográficas pertinentes.
 - Estructuración del discurso, tanto por escrito como oral: introducción, desarrollo y conclusión.
- i) El calendario de presentación oral de la tesina es programado para la tercera y cuarta semana del mes de octubre y previo cumplimiento de entrega en la primera semana al Tribunal Evaluador.
- j) Para la defensa oral de la Tesina, se dispone de 15 minutos para realizar su presentación oral, luego de la cual el Tribunal Evaluador realizará sus comentarios y realizarán preguntas (10 min.).
- k) El Tribunal Evaluador estará conformado por un miembro del personal académico de la institución cuya disciplina tenga afinidad con el tema desarrollado en la investigación. Dirección Académica de la Institución y/o un miembro de la Junta Directiva de la Institución, un especialista externo y el encargado del Programa de Investigación.

l) Son funciones del Tribunal Evaluador:

1. Tener participación activa en el proceso de revisión escrita y oral de las Tesinas a su cargo, en caso contrario debe presentar justificación por escrito al Docente encargado del Programa de Investigación para su debida sustitución.
2. El docente encargado del Programa de Investigación, cumpliendo con el cronograma de la presentación oral de la Tesina, deberá entregar a cada miembro del Tribunal Evaluador, el primer día hábil del mes de octubre, la Tesina para su debida revisión.
3. Una vez recibido el documento para su revisión en la primera semana de octubre, cada miembro del Tribunal Evaluador deberá consignar en los siguientes cinco (5) días hábiles, al docente encargado del Programa de Investigación, la rúbrica de evaluación de trabajo escrito con un valor de 20% y las observaciones del mismo para las mejoras respectivas a presentar en la defensa de Tesina según cronograma.
4. En la presentación oral de la Tesina, cada miembro del Tribunal Evaluador dispondrá de un tiempo aproximado de 10 minutos para comentarios y preguntas de aclaración para los participantes según queda establecido en cronograma.
5. Concluida la presentación oral de la Tesina, cada miembro del Tribunal Evaluador deberá consignar en un máximo de 72 horas la rúbrica de evaluación de presentación oral con un valor de 20% y las observaciones respectivas al docente encargado del Programa de Investigación, en caso de que se requiera.
6. Las evaluaciones consignadas, tanto del trabajo escrito como de la presentación oral que conforman un total del 40%, serán promediadas con base a Rúbricas entregadas por un miembro del personal académico de la Institución cuya disciplina tenga afinidad con el tema desarrollado en la investigación, un miembro del personal de la Dirección Académica de la Institución o un miembro de la Junta Directiva de la Institución.
7. Es obligación de cada miembro del Tribunal Evaluador cumplir con las funciones asignadas a fin de lograr de manera exitosa el proceso en cual está involucrado.

Los estudiantes de Undécimo Año deben presentar y aprobar la tesina con nota superior a la mínima (75) como requisito de graduación.

Artículo 123- Del Consejo de Profesores

El Consejo de profesores tiene el objetivo de conocer, verificar y analizar el rendimiento académico, conductual y emocional de los estudiantes en las diversas secciones por nivel y ciclo a través de la presentación formal que los docentes realicen al Consejo en pleno.

Está integrado por todos los docentes, los miembros del Area de Servicios Estudiantiles (ASE) y la Dirección Académica.

Sesionará al final de cada trimestre y cuando la Dirección Académica considere pertinente.

La sesión será dirigida por la Dirección Académica del área correspondiente.

De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por todos los presentes.

Las funciones del Consejo de Profesores son:

1. Conocer, verificar y analizar el rendimiento académico, conductual y emocional de los estudiantes, incluyendo aquellos con necesidades educativas especiales y alta dotación o talento, de las diversas secciones por nivel y ciclo en el que están matriculados a través de la presentación formal que los docentes realicen al Consejo en Pleno.

2. Tomar decisiones al respecto por parte de todos los participantes, incluyendo el profesor guía cuando existan condiciones en las que el estudiante presente posible aplazamiento en una o varias asignaturas.
3. Establecer la condición final del estudiante.

Artículo 124 – Del Servicio Solidario.

El Servicio Solidario tendrá como objetivo consolidar una comunidad educativa que al graduarse de Undécimo Año pueda:

- a. Analizar críticamente sus propias realidades y el compromiso solidario con la comunidad, desde una ética global del cuidado para la sustentabilidad.
- b. Visibilizar acciones concretas, así como medios de sensibilización y concientización comprometidos con las necesidades del entorno para un desarrollo humano sostenible.
- c. Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar acciones concretas que se realicen con la comunidad en concordancia con el desarrollo sostenible.

Para alcanzar estos objetivos, en Preescolar y Primaria, el Servicio Solidario se ejecutará como proceso de formación gradual y acorde con la edad, en la comprensión del enfoque de derechos humanos y del análisis de su contexto. Para este rango de edad, se articulará el contenido del Servicio Solidario con la malla curricular.

Para realizar los Proyectos de Servicio Solidario, los estudiantes de Secundaria deben participar obligatoriamente en las inducciones o capacitaciones programadas, así como en la cantidad de sesiones necesarias para ejecutar la actividad del servicio propuesto.

Los estudiantes de Séptimo a Undécimo Año deben cumplir 25 horas de Servicio Solidario en cada curso lectivo.

En caso de incumplimiento parcial o total del Servicio Solidario se procederá según el debido proceso como falta gravísima.

Artículo 125 – De la política y la normativa institucional

Los asuntos no previstos en esta reglamentación serán resueltos mediante el análisis analógico, manteniendo siempre los valores fundamentales por los que la Institución lucha.

Artículo 126 – De la Aprobación, reformas y vigencia de este Reglamento.

El presente Reglamento será aprobado por la Dirección General de la Institución educativa, así como las reformas parciales o totales que se hagan en él durante el período lectivo que corresponda su vigencia. Las reformas o modificaciones se harán coincidir con la iniciación del curso lectivo, pero si durante el desarrollo de éste fuese indispensable una reforma o modificación, estas entrarán en vigencia y rigen quince días naturales después de su comunicación a los padres de familia o encargados de los estudiantes y a éstos.

Artículo 127 – Responsables de aplicar el Reglamento.

La aplicación del presente reglamento corresponde a todos los docentes, a los directores académicos, al profesor guía de cada grupo y a todos los funcionarios expresamente nombrados al efecto.

Contenido

CAPÍTULO I	4
LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	4
SECCIÓN I	4
Disposiciones y Principios Generales	4
Artículo 1 - Del Objetivo de este Reglamento	4
Artículo 2 - Del Reconocimiento del Derecho a la Educación	4
Artículo 3 - Del Concepto de evaluación del proceso educativo de los Aprendizajes	4
Artículo 4 - De las Funciones Básicas de la Evaluación de los Aprendizajes	4
Artículo 5 - De la Responsabilidad de Administración de la Evaluación de los Aprendizajes	5
Artículo 6 - De la escala de calificación	5
SECCIÓN II	5
De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes	5
Artículo 7 – De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes	5
Artículo 8 - De la Integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes	5
Artículo 9 - Del plazo del nombramiento	5
Artículo 10 - De los requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación	6
Artículo 11 - De la obligación y la remuneración adicional por desempeñar cargos en el Comité de Evaluación	6
Artículo 12 - De los deberes de la Dirección Académica en relación con la evaluación	6
Artículo 13 - De los deberes del docente en relación con la evaluación	6
Artículo 14 - De los deberes del Comité de Evaluación	8
Artículo 15 - De los deberes del Area de Servicios Estudiantiles (ASE) en materia de evaluación	8
Artículo 16 - Del funcionamiento del Comité de Evaluación	9
Artículo 17 - De los deberes y derechos del estudiante en materia de evaluación	9
Artículo 18 - De los deberes y derechos del padre de familia o encargado en materia de evaluación	10
SECCIÓN III	11
Componentes para la calificación de los aprendizajes	11
Artículo 19 - De la división del curso lectivo en períodos	11
Artículo 20 - De los componentes de la calificación	11
Artículo 21 - De la definición de trabajo cotidiano	11
Artículo 22 - De la definición de trabajo extra clase	11
Artículo 23 - De la definición de las pruebas	12
Artículo 24 – De la definición de Tareas	12

Artículo 25 – De la definición de pruebas cortas.....	12
Artículo 26 – De la definición de Dictados	12
Artículo 27 – De la definición de Cuadernos y materiales	13
Artículo 28 - De la definición de Proyecto	13
Artículo 29 - De la definición del Concepto	13
Artículo 30 - De la definición de la asistencia y puntualidad	13
Artículo 31 - Evaluación de la asistencia.....	14
Artículo 32- Llegadas tardías.....	14
Artículo 33 – Asistencia a las celebraciones patrias.....	14
Artículo 34 - Procedimiento para la justificación de las ausencias	14
Artículo 35 - Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación ...	15
Artículo 36 - De las condiciones de aplicación de las pruebas	21
Artículo 37 - Pruebas para estudiantes con necesidades educativas especiales	22
Artículo 38 - Formato de las pruebas.....	22
Artículo 39 - De la reprogramación de pruebas o exámenes y pruebas cortas	22
Artículo 40 - De la reprogramación de trabajos extra clase	23
Artículo 41 - De la definición de acciones fraudulentas.....	23
Artículo 42 - De la sanción por acciones fraudulentas	24
SECCIÓN IV	24
De la promoción.....	24
Artículo 43 - Del promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura	24
Artículo 44 – De la ponderación mediante la cual se obtiene la nota promedio anual de una asignatura y las condiciones para obtener la condición de Aprobado al final del curso lectivo.....	24
Artículo 45 – De las condiciones para eximirse de la última prueba trimestral	25
Artículo 46 - De las condiciones de aprobado y aplazado.....	25
Artículo 47 - De las condiciones que implican la reprobación del estudiante	25
Artículo 48 - De la realización de las convocatorias para alumnos aplazados	26
Artículo 49- De las competencias y contenidos de las pruebas de aplazados	26
Artículo 50 - De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados	26
Artículo 51 - De la entrega de los resultados de los exámenes de las convocatorias de aplazados.....	26
CAPITULO II	27
SISTEMA DE HONOR Y MERITO.....	27
Artículo 52 – Objetivo.....	27
Artículo 53 – Categorías	27

Artículo 54 - Categoría Estudioso.....	27
Artículo 55 - Categoría Excelencia Académica	27
Artículo 56 - Área Deportiva.....	27
Artículo 57 – Compañerismo	27
Artículo 58– Esfuerzo	27
CAPITULO III.....	28
EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA	28
SECCIÓN I.....	28
Disposiciones generales, deberes y derechos de los actores de la conducta	28
Artículo 59 – Disposiciones generales.....	28
Artículo 60 – Preámbulo y objetivos de la evaluación de la conducta	28
Artículo 61 – Aplicabilidad de la evaluación de la conducta	28
Artículo 62 – Aceptación de este Reglamento.....	28
Artículo 63 – Igualdad de derechos y deberes de los estudiantes	28
Artículo 64 - De las consideraciones especiales en la evaluación de la conducta	29
Artículo 65 - De las normas de conducta	29
Artículo 66 - De los derechos de los estudiantes	29
Artículo 67 – De los deberes de los estudiantes	29
Artículo 68 – Prohibiciones	31
Artículo 69 – Deberes de las autoridades institucionales	32
Artículo 70 – Derechos de los padres de familia y encargados de los alumnos	32
Artículo 71– Deberes de los padres de familia y encargados de los alumnos	32
SECCIÓN II	34
El Comité de Disciplina y sus Deberes	34
Artículo 72 – Descripción.	34
Artículo 73 – Quiénes lo integran.	34
Artículo 74 – Calidades de quienes lo integran.	34
Artículo 75– Duración del nombramiento	34
Artículo 76 – Funciones del Comité de Disciplina	34
Artículo 77– Formalidad en el actuar del Comité de Disciplina.....	35
Artículo 78 – Procedimiento de las faltas muy leves y leves.....	36
Artículo 79 – Procedimiento ante las faltas graves, muy graves y gravísimas	36
SECCIÓN III.....	37
De las faltas disciplinarias	37
Artículo 80 – Faltas	37
Artículo 81 – Forma de sancionar las faltas	37
Artículo 82 – Tipos de faltas.....	38

Artículo 83 – Generalidades de las medidas correctivas	41
Artículo 84 – Medidas correctivas según el tipo de la falta.....	41
Artículo 85 – Boletas positivas	43
Artículo 86 – Interrupción inmediata del proceso educativo.....	43
Artículo 87 – Responsabilidades ante la interrupción del ciclo lectivo por problemas disciplinarios.....	43
SECCION IV	44
La valoración de la Conducta	44
Artículo 88. La nota de conducta.....	44
Artículo 89 – Reprobar el curso por conducta	44
Artículo 90 – Aprobar la nota de conducta	44
SECCION V.....	44
Situaciones Particulares.....	44
Artículo 91 - Jeans Day.....	44
Artículo 92 – Normas de comportamiento del estudiante en el autobús.....	45
Artículo 93 – Normas sobre el uso del Laboratorio de Cómputo	46
Artículo 94 – Del uso de la soda	46
CAPÍTULO IV.....	46
REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL	46
Artículo 95 – Disposiciones generales.....	46
Artículo 96– Uniforme para Preescolar	47
Artículo 97 – Uniforme para Primaria.....	47
Artículo 98 - Uniforme para Secundaria	47
Artículo 99 – Suéter o abrigo institucional	48
Artículo 100 – El uniforme de Educación Física	48
Artículo 101- Cómo usar el uniforme oficial	48
CAPÍTULO V.....	50
LAS DROGAS Y EL ALCOHOL	50
Artículo 102 – Premisa inicial.	50
Artículo 103 – Definición de términos.....	50
Artículo 104 – Prohibiciones a los padres de familia y encargados de los alumnos.....	51
Artículo 105 – Responsabilidades del personal del Colegio.	51
Artículo 106 – Atribuciones del colegio en relación con el consumo de drogas por parte de los estudiantes.....	52
Artículo 107 – Posibilidad de requerir pruebas de laboratorio.	52
Artículo 108 – Informar a los padres de familia y negativa de matrícula.	52
Artículo 109 – Apoyo de la Institución y condiciones de permanencia en la misma.	53

Artículo 110 – Cancelación de la matrícula ante prueba demostrada.	53
CAPITULO VI.....	53
DE LAS COMUNICACIONES	53
Artículo 111– Derecho de ser informado y de derecho de defensa.....	53
Artículo 112 – Vigencia de las comunicaciones.	54
Artículo 113 - De los instrumentos de comunicación.....	54
Artículo 114 – La entrevista personal.	54
Artículo 115 – Del envío de los instrumentos de medición a los padres de familia o encargados.	54
Artículo 116 – Del informe escolar al hogar.	55
Artículo 117 – La calificación mínima.	55
CAPITULO VII.....	55
OBJECIONES Y RECURSOS	55
Artículo 118 – De las divergencias o conflictos.....	55
Artículo 119 – De la facultad y el deber de rectificar errores.....	55
Artículo 120 – De los recursos.....	56
CAPITULO IX	56
DISPOSICIONES FINALES	56
Artículo 121 – De las pruebas nacionales del Ministerio Educación Pública.	56
Artículo 122 - De la Tesina en Undécimo Año.....	57
Artículo 123- Del Consejo de Profesores.....	58
Artículo 124 – Del Servicio Solidario.	59
Artículo 125 – De la política y la normativa institucional	59
Artículo 126 – De la Aprobación, reformas y vigencia de este Reglamento.....	59
Artículo 127 – Responsables de aplicar el Reglamento.	60